

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Octubre de 1993.

Núm. 41

Director: LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ

Director General de Gobernación

Supervisora: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON

Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos de las Sentencias Definitivas, dictadas por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 82/92-14-CAM y 96/93-14.

Págs. 1 - 3

Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 1993 dictado dentro del expediente No.359/93-14 por el Tribunal Unitario Agrario.

Págs. 3 - 7

DECRETO No. 2.- Que contiene el Bando de Gobierno Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.

Págs. 7 - 14

DECRETO No. 3.- Que contiene el Reglamento de Justicia, Seguridad Pública, Preservación y Conservación del Medio Ambiente del Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.

Págs. 15 - 21

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS Págs. 21 - 38

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo relativo al juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del expediente 82/92-14-CAM, correspondiente al poblado de PEDREGOSO, Municipio de Huichapan en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud o acción agraria de la asamblea general de ejidatarios celebrada el trece de octubre de mil novecientos noventa y uno, en el poblado ejidal de PEDREGOSO Municipio de Huichapan en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos en contra de -
"los ejidatarios; 1.- 21721 PEDRO CHAVEZ; 2.- 1193926 CALLEJAS RUFINO TOMAS
"3.- 1193929 ISIDORA CRUZ MARTINEZ; 4.- 1193933 PROTACIO MARTINEZ HERNANDEZ;
"5.- 1193936 CIRIACO MARTINEZ GARCIA; 6.- 1193937 CRECENCIO MARTINEZ A.; ---
"7.- 1193941 GASPAR MARTINEZ VARGAS; 8.- 1193949 TINIDAD MARTINEZ CHAVEZ; --
"9.- 1193950 FELICIANO MEJIA MARTINEZ; 10.- 1193956 EMILIO RESENDIZ MARTINEZ
"11.- 1193961 LEOPOLDO RESENDIZ MARTINEZ; 12.- 1193968 NARCIZO TREJO HERNAN-
"DEZ; 13.- 1193969 FRANCISCO VALDEZ ALMARAZ; 14.- 9000004 CARLOS TREJO ---

"VALDEZ; 15.- 9000005 FRANCISCO TREJO VALDEZ; 16.-1776967 JUAN VALDEZ ESCA-
 "MILLA; 17.- 1776971 IGNACIA OCHOA HERNANDEZ; 18.-1776975 LEONARDO VALDEZ--
 "CRUZ; 19.-1787114. PROTACIO MARTINEZ HERNANDEZ; 20.-2340131 CLEOFAS BALTAZAR
 "BAUTISTA; 21.-2340135 EZIQUIO RESENDIZ CHAVE.

"TERCERO.-Se decreta la cancelación de los certificados de --
 "derechos agrarios que fueron anotados en el resolutivo SEGUNDO del presen-
 "te fallo y proceda el Registro Agrario Nacional a expedir los correspon-
 "dientes, en favor de los campesinos adjudicados en el anterior resolutivo.

"CUARTO.-Se adjudican en favor de los campesinos; 1.- BERNARDO
 "CHAVEZ ANAYA; 2.- CATARINA HERNANDEZ CALLEJAS; 3.- VICTORIANO CALLEJAS ---
 "HERNANDEZ; 4.- PEDRO MEJIA HERNANDEZ; 5.- JOSE MARTINEZ RESENDIZ; 6.- JOSE
 "LUIS MARTINEZ ANAYA; 7.- ENEDINA MARTINEZ CHAVEZ; 8.- LEONARDO MARTINEZ --
 "OCHOA; 9.- BRUNO MEJIA RUFINO; 10.- LUZ RESENDIZ MARTINEZ; 11.- DEMETRIO -
 "RAMIREZ GARCIA; 12.- CLEMENTE TREJO RESENDIZ; 13.- MARIA LUISA MARTINEZ --
 "DE VALDEZ; 14.- SOFIA RESENDIZ HERNANDEZ; 15.- LUISA MARTINEZ CALLEJAS; --
 "16.- FERMIN MARTINEZ VALDEZ; 17.- PEDRO MARTINEZ OCHOA; 18.-RODOLFO RESEN
 "DIZ MARTINEZ; 19.- PEDRO MEJIA HERNANDEZ; 20.- EMILIANO CALLEJAS BALTAZAR;
 "21.- ROBERTO ANAYA RAMIREZ; los derechos agrarios de quien fueron privados
 "en el resolutivo SEGUNDO de la presente, incluyendo la posesión y usufruc-
 "to de las unidades de dotación en el orden anotados, proceda el Registro -
 "Agrario Nacional a expedir los correspondientes certificados de derechos -
 "agrarios.

"QUINTO.- Se decreta la cancelación de los certificados de --
 "derechos agrarios; 91950; 91954; 91959; 90968; 91971; por las razones seña-
 "ladas en la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios de que se tra-
 "ta.

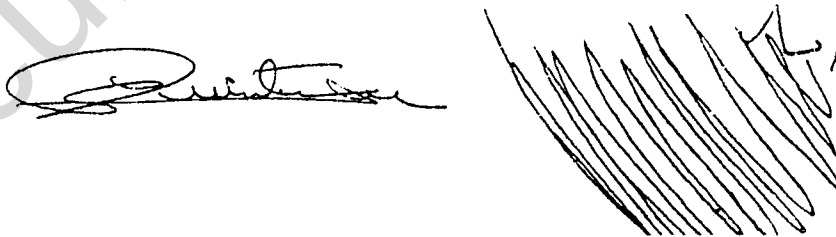
"SEXTO.- Copias certificadas que se autorizan de esta senten-
 "cia, remítase al Registro Agrario Nacional para los efectos señalados en -
 "el resolutivo que antecede y a la Procuraduría Agraria .

"SEPTIMO.-Notifíquese personalmente a los interesados y los --
 "presentes resolutivos publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del-
 "Estado, y en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titu-
 lar del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce en el Estado de Hidal-
 go, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma y da Fé.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo a los veinticinco días del mes
 de agosto de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado del Distrito Número Catorce en el Estado de Hidal-
 go; Rúbricas.




TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO --
 AGRARIO DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al --
 juicio de Jurisdicción Voluntaria del expediente 96/93-14, correspondiente al ----
 Poblado de HUIXTECALCO DE MORELOS, Municipio Chilcuautla en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud que en vía de Juris-
 "dicción Voluntaria promueve JUAN PEREZ GARCIA.

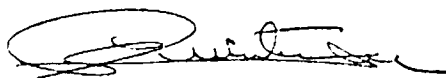
"SEGUNDO.- No es de declararse ni se declara que JUAN PEREZ GARCIA,
 "ha adquirido derechos agrarios como ejidatario sobre el predio descrito en el --
 "RESULTANDO PRIMERO de este fallo.

"TERCERO.- Copias certificadas que se autorizan, remitanse al -----
"Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan sus efectos
"legales.

"CUARTO.- Notifíquese; los puntos resolutivos de la presente, publí-
"quense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fijense en los estrados-
"de este Tribunal.

A S I lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular --
del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce en el Estado de Hidalgo, --
ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo a los treinta días del mes de agosto
de mil novecientos noventa y tres.



EXPEDIENTE: 359/93-14

POBLADO: TEPEJI DEL RIO

MUNICIPIO: TEPEJI DE OCAMPO

ESTADO: HIDALGO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

-- Pachuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de septiembre de 1993 mil novecientos noventa
y tres.-----

-- La suscrita Secretario de Acuerdos da cuenta al C. Magistrado de un escrito
presentado por el C. LIC. GILBERTO JOSE HERSHBERGER REYES, apoderado legal
del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, promoviendo el Juicio de Reversión
de Tierras por medio del cual demanda al Banco Nacional de Obras y Servicios
Públicos S.N.C. y a la Empresa Astrolandia S.A., las siguientes prestaciones: I.-La
declaratoria Judicial de que ha operado la reversión total de tierras en favor de mi
representado FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, respecto
de la Superficie de 94-61-42 hectáreas de terreno, que pertenecieron al núcleo agrario
denominado Tepeji del Río del municipio de Tepeji de Ocampo, en el Estado de
Hidalgo, y que fueron expropiadas por causa de utilidad pública mediante resolución
Presidencial en favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. S.N.C. quien
de conformidad con el artículo primero del decreto Expropiatorio de fecha 8 de mayo
de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de julio de 1973 las
destinaría a la construcción de un Centro Recreativo.-2.-La declaratoria judicial de que
ha procedido la incorporación al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de
Fomento Ejidal, la superficie del terreno a que se ha hecho mención.-III.-La cancelación
de las inscripciones en los registros públicos de la propiedad Agrario nacional a que
se hayan efectuado de conformidad con lo dispuesto por el artículo Cuarto del Decreto
Expropiatorio de fecha 8 de mayo de 1973, publicado en el Diario Oficial de la
Federación de fecha 3 de julio de 1973 por el cual se expropió una superficie de 94-61-
42 hectáreas al ejido denominado Tepeji del Río, a favor del Banco Nacional de Obras

y Servicios Públicos S.A. (Hoy S.N.C.) para la construcción de un Centro recreativo.-

IV.-Que se ordene a los co-demandados Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., y a la Empresa Astrolandia S.A., entregar al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal la superficie de 94-61-42 hectáreas de terreno que fueron expropiadas en su favor por resolución Presidencial de fecha 8 de mayo de 1973, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de julio de 1973.-V.-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la substanciación del presente juicio agrario con veinte anexos consistente en un apéndice y copias de traslado.-CONSTE.- - - - -

- Pachuca, Hidalgo a 28 veintiocho de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres.- - - - -

-Vista la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 163, 170 al 178, 185 de la Ley Agraria Vigente, 276, 305, 322, 323, 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria en materia Agraria por los diversos 2º y 167 de la Ley Agraria Vigente, 18 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios según decreto de Reformas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1993, este H. Tribunal acuerda.- - - - -

- - I.-Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.- - - - -

- - II.-Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno de este H. Tribunal bajo el número 359/93-14. - - - - -

- - III.-Con las copias simples de la demanda y anexos EMPLACESE al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. en el domicilio ubicado en la Avenida Juárez número 401, Colonia Centro de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que formulen su contestación, PREVINIENDO de que lo podran hacer a más tardar en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el día 11 de noviembre de 1993 a las 13:00 horas, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia en los términos de lo dispuesto en el artículo 180 de la precitada Ley Agraria, APERCIBIENDO de que de no contestar se tendrán por ciertas las afirmaciones de la demandante. Asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, con el APERCIBIMIENTO de que de no hacerlo, las notificaciones se les harán por rotulón, en este H. Tribunal al tenor de lo dispuesto por el artículo 316 en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria en Materia Agraria por los diversos 2º y 167 de la Ley Agraria Vigente, asimismo se le previene para que a más tardar el día de la audiencia señalada nombre perito de su parte en materia de topografía adjuntando el cuestionario que estime

pertinente APERCIBIDO que en caso de no nombrarlo el Tribunal lo designará de oficio.-----

IV.-Ahora bien como se desprende del escrito inicial de demanda en donde GILBERTO JOSE HERSHBERGER REYES apoderado Legal del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, personalidad debidamente acreditada en autos, manifiesta que la co-demandada "EMPRESA ASTROLANDIA S.A." ignora su domicilio actual, por lo que en base en el artículo 173 de la Ley Agraria Vigente EMPLACESE a la empresa "ASTROLANDIA S.A." por medio de edictos para que formule su contestación , PREVINIENDOLOS de que lo podrán hacer a más tardar en la audiencia de Ley misma que tendrá verificativo el día 11 de noviembre de 1993 a las 13.00 horas en el interior de este H. Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, sito en la avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia en los términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la precitada Ley Agraria, APERCIBIENDO de que de no contestar se tendrán por ciertas las afirmaciones de la demandante. Asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, con el APERCIBIMIENTO de que , de no hacerlo, las notificaciones se les harán por rotulón en este H. Tribunal al tenor de lo dispuesto por el artículo 316 en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria en materia Agraria por los diversos 2º y 167 de la Ley Agraria Vigente dejando en esta Secretaría de Acuerdos copia simple de la demanda y anexos instaurada en su contra. asimismo se le previene para que a más tardar el día de la audiencia señalada nombre perito de su parte en materia de topografía adjuntando el cuestionario que estime pertinente APERCIBIDO que en caso de no nombrarlo el Tribunal lo designará de oficio. Lo anterior deberá publicarse por medio de edictos por dos veces dentro de un plazo de diez días; en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad de Pachuca, Hgo., y en el Periódico Oficial del Estado por lo que deberá girarse oficio al C. LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ, Director General de Gobernación , con atención a la C. LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON, Encargada del Departamento de la gaceta, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal del poblado de Tepeji del Río, Municipio de Tepeji de Ocampo en el Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este H. Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto sito en la avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., asimismo se deberá comunicar el presente acuerdo por medio de la Radiofusora Corporación Pachuca. Hgo., sito en Plaza Juárez número 103, cuyo titular es el C. LIC. RAUL AOEFRED PINEDO, Gerente General de Corporación Pachuca, girándose el oficio que se estila en el presente caso, remitiéndole copia al C. DR. MANUEL VILLA AGUILERA Director General de R.T.C. sito en la calle de atletas número 2, Colonia Country Club. Código Postal 04220 en la ciudad de México, D.F.-----

- V.-Por ofrecidas las pruebas que expresa y acompaña.-----
- VI.-Por lo que se refiere a las pruebas documentales publicas ofrecidas con apoyo en lo preceptuado por el artículo 93 fracción II del Código Adjetivo Civil Federal se admite la misma y con base en los diversos 129, 130 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria en materia agraria se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales procedentes las cuales se desahogan dada su naturaleza y valor.-----
- VII.-Se tiene por nombrado como perito en materia de topografía Arq. Mirian Jaller Campos, PREVINIENDOLOS para que en el término legal de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo lo presenten ante este H. Tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido y a más tardar el día de la audiencia de ley deberá rendir su correspondiente dictámen pericial.-----
- VII.- Por lo que respecta a la prueba confesional ofrecida con apoyo en lo preceptuado en el artículo 93 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria se admite la misma a cargo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. o de la persona cuya representación legal corresponda por disposición de la Ley y con base en los diversos 95, 96, 124, 127 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria gírese atento oficio al representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. anexándole el pliego de posiciones que deberá absolver el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. o persona que legalmente lo represente en el Juicio Agrario de reversión de tierras exhibido por GILBERTO JOSE HERHSBERGER REYES apoderado legal del Fideicomiso, Fondo Nacional de Fomento Ejidal, dichas disposiciones han sido debidamente calificadas de legales por este Organo Jurisdiccional para que sean absueltas por dicho representante legal y en vía de informe sean contestadas a más tardar el día 11 de noviembre de 1993 a las 13:00 horas fecha en que tendrá verificativo la audiencia de ley APERCIBIDOS de que de no hacerlo en el término que les fue concedido serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones calificadas de legales.-----
- VIII.-Por lo que respecta a la prueba confesional ofrecida a cargo del co-demandado EMPRESA ASTROLANDIA, S.A., con apoyo en lo preceptuado por el artículo 93 fracción I, 95, 96, 124 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria se admite la misma, por lo que guardese en el secreto de este H. Tribunal el sobre cerrado que contiene el pliego de posiciones que deberá absolver la empresa antes citada o persona que legalmente la represente para que sea extraído en su momento procesal oportuno.-----
- IX.-Ahora bien por lo que respecta a la prueba de inspección Judicial ofrecida con fundamento en los artículos 93 fracción V 161,162,163,164 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria por los diversos 2º

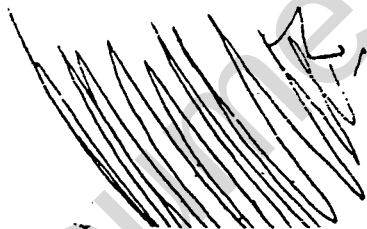
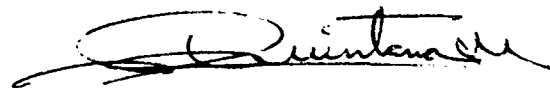
y 167 de la Ley Agraria Vigente se comisiona al C. Actuario de este H. Tribunal para que en compañía del perito designado por la parte actora se traslade y constituya a la superficie del terreno que fue expropiado mediante decreto presidencial de fecha 8 de mayo de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1973 al ejido denominado Tepeji del Río, Municipio de Tepeji de Ocampo, Hgo., debiendo levantar acta debidamente circunstanciada de los inicios que menciona la parte oferente de la prueba en el punto XVII y se cita para ese efecto a las partes del día 15 de noviembre de 1993 a las 12:00 horas.-----

--X.-Por lo que respecta a la devolución de la documental que en original exhibió el apoderado legal del Fideicomiso, Fondo Nacional de Fomento ejidal descrita en el punto III del escrito inicial de demanda como lo solicita con fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria previa copia certificada que obre en autos del mismo devuélvase el original al solicitante.-----

--XI.- Finalmente se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Guerrero 725 en esta ciudad de Pachuca, Hgo., autorizando para tal efecto a los profesionistas mencionados en el escrito que se provee.-----

--XII.-Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.-----

--Así lo acordó y firmó el C. MAGISTRADO RAFAEL QUINTANA MIRANDA Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca, Hgo., que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-
DOY FE.-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUASCA DE OCAMPO, HGO.

DECRETO No. 2

INDALECIO SANCHEZ CORTES, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huasca de Ocampo, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento y en uso de las facultades que le confiere la Fracción II del Artículo 141 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y del Artículo 38 - Fracción I de la Ley Orgánica Municipal en vigor, ha tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTICULO 1o.- Conforme a la legislación Constitucional Fundamental y de rúvaca, el Municipio de Huasca de Ocampo, tiene personalidad y patrimonio propios, integrado por una comunidad de ciudadanos y vecinos establecidos en el territorio que este Bando delimita.

ARTICULO 2o.- El Gobierno interior del Municipio, queda sujeto a las disposiciones que rigen en general para todos los Municipios que integran las Entidades de la Federación, las leyes expedidas por el Congreso del Estado conforme a sus atribuciones Constitucionales y aquellas de carácter general e impersonal que expida el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones.

ARTICULO 3o.- El Ayuntamiento como cuerpo deliberativo, representativo, presidido por su órgano ejecutivo que lo es el Presidente Municipal, producto de elección democrática directa, tiene competencia y jurisdicción administrativa plena sobre toda la población asentada en su territorio.

ARTICULO 4o.- El Ayuntamiento es el órgano supremo de la administración del Municipio, es responsable de la organización político-administrativa

y de la estructura socioeconómica que garantice a su población un Gobierno interno y la autogestión de su desarrollo integral; para ello desarrollará todas aquellas acciones que propicien la compatibilización de programas y las acciones que ejecuten las autoridades Federales y Estatales conforme a su competencia y que en forma concurrente tengan como objetivo apoyar el desarrollo socio político y económico integral de todas las actividades que su población realice dentro de su territorio.

ARTICULO 50.- Todas las disposiciones que dicte el Ayuntamiento para proveer en la esfera administrativa al exacto cumplimiento de las Leyes Federales y Estatales, serán de aplicación obligatoria para toda la población que permanente o transitoriamente habite el territorio del Municipio y su infracción será sancionada por las Autoridades Municipales conforme a las disposiciones que integran el orden Jurídico Municipal.

CAPITULO II

Del nombre del Municipio

ARTICULO 60.- El nombre del Municipio es el que determina la Constitución Particular del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 70.- El Ayuntamiento con el apoyo de la representatividad de un 75% de las comunidades ejidales que lo integran, podrán promover ante el Congreso del Estado el cambio de nombre del Municipio, previa la justificación del caso.

CAPITULO III

Del Escudo Oficial del Municipio

ARTICULO 80.- Será escudo Oficial del Municipio aquel símbolo o cualquier representación gráfica que el Ayuntamiento mediante resolución particular adopte para dar la idea integral de la comunidad, territorio y Gobierno que lo signifique como entidad social de características propias.

ARTICULO 90.- El escudo oficial sólo podrá usarse por las autoridades Municipales y su uso para fines publicitarios de interés personal o grupos sociales que no persigan objetivos generales, sólo podrá hacerse mediante concesión o autorización por el Ayuntamiento o el órgano administrativo previamente autorizado y mediante el pago de los derechos correspondientes.

TITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA MUNICIPAL

CAPITULO I

Del Gobierno Municipal

ARTICULO 10.- La autogestión y Gobierno Municipal comprenderá los siguientes objetivos de carácter general en bien del desarrollo integral armónico de la población del Municipio:

I.- Promover la tranquilidad social, como condición para promover la autogestión de su desarrollo económico, político y social.

II.- Promover la conservación del orden público, las buenas costumbres y las tradiciones y todas aquellas medidas a través de las cuales se logre una convivencia armónica de la población.

III.- Promover, fomentar, apoyar y participar en los programas que tengan por objeto prevenir o erradicar las enfermedades endémicas o epidémicas que sufra la población.

IV.- Promover, fomentar y diseñar planes de apoyo a la difusión cultural y participar en la ejecución de los programas educativos Federales y Estatales que tengan por finalidad elevar el nivel de cultura y la capacitación técnico científica de la población.

V.- Preparar y ejecutar programas en apoyo a las actividades recreativas de la población y gestionar la ejecución de acuerdos de las autoridades Federales y Estatales que tengan como propósito mejorar el nivel de bienestar social, físico y cultural de la población.

VI.- Promover la participación ciudadana para elaborar programas para prevenir el deterioro ecológico de las fuentes de abastecimiento de agua potable y corrientes de propiedad Nacional o Estatal, evitando la acumulación de desperdicios que biológicamente resulten no degradables o bien en depósitos que contribuyen a la recarga de acuíferos.

VII.- Programar la repoblación forestal así como el uso racional de la cubierta forestal e impedir que ella se dedique a las actividades agropecuarias que la degradan.

VIII.- Programar en general la administración pública promoviendo la participación y organización ciudadana para que coadyuve al control y vigilancia de los programas y evite las desviaciones de política, metas y avances de los programas en ejecución.

IX.- Ajustar cualquier acto de Gobierno a los requisitos constitucionales de manera que se garantice el respeto al orden público mediante el irrestricto respeto a las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución General de la república.

X.- Impartir la justicia que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado le corresponde, proveyendo lo necesario para que se mantenga la armonía y concordia entre la población mediante la aplicación de criterios de justicia distributivo-conmutativa de sentido social.

XI.- Ajustar la aplicación de los fondos que integran la Hacienda Municipal, de conformidad con las Leyes de ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda, exclusivamente dentro de los preceptos y lineamientos que se contengan previamente en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado.

XII.- Dar cuenta periódicamente en reuniones públicas o mediante publicaciones en los lugares más concurridos, del avance y aplicación de los fondos de la Hacienda Municipal, sin desdoro de los informes anuales que se deba rendir a la ciudadanía y a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado en los términos de la legislación aplicable.

XIII.- Gestionar, promover y fomentar el incremento del patrimonio del Municipio, así como del circulante que le permita cumplir sus funciones públicas, promoviendo el apoyo ciudadano.

XIV.- Apoyar y ejecutar programas de los Gobiernos Federales y Estatales y las acciones de los propios en materia de asistencia social o bien que contribuyan a la planificación familiar y el desarrollo integral de la familia, procurando la evolución sana de la niñez.

XV.- Elaborar programas promoviendo el apoyo Federal y Estatal que propicien el desarrollo urbano de la población, a fin de evitar su dispersión que obstaculiza proporcionar servicios públicos.

XVI.- Formalizar la organización ciudadana para atender con eficiencia el apoyo en la ejecución de planes, programas o acciones de los Gobiernos Federal y Estatal, así como la ejecución de los programas propios.

XVII.- Concientizar a la población a que ejerce la contraloría social a fin de cumplir los tiempos, metas y avances de cualquier programa en ejecución, que tenga como objetivo mejorar las condiciones generales del Municipio y su población.

XVIII.- Dentro del ámbito de aplicación de las Leyes Federales y Locales que regulan el funcionamiento del Municipio, controlar y evaluar la presentación de los servicios públicos encargados al Municipio, regulando las fuentes de financiamiento para prestarlos con eficiencia y en especial se cumplan las condiciones de las concesiones para otorgarlos cuando el Municipio no los proporcione directamente.

XIX.- Cumplir y hacer cumplir dentro de su territorio todas aquellas funciones que le atribuyan las Leyes Federales y Estatales, los Reglamentos y Acuerdos de carácter general que emanen del Ayuntamiento.

CAPITULO II**Autoridades y Organos Municipales**

ARTICULO 11.- El Ayuntamiento como Organismo Supremo de Gobierno se compondrá de los Regidores que la Ley Orgánica Municipal establezca de conformidad con la proporción de su población y la participación política partidista; por el Síndico Procurador y el Presidente Municipal.

ARTICULO 12.- El Ayuntamiento sesionando conforme a las reglas parlamentarias que establezca su reglamento interno, se denominará Cabildo.

ARTICULO 13.- Son Autoridades Municipales:

I.- Las Comisiones que presidan los Regidores y Síndico

II.- Los Delegados Municipales

III.- El Juez Conciliador

IV.- El Comandante de Policía Municipal

V.- El Secretario Municipal cuando supla las ausencias del Presidente Municipal en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 14.- Son Organos Administrativos del Municipio:

I.- El Secretario Municipal

II.- El Tesorero Municipal

III.- Los auxiliares de las Autoridades Orgánicas Administrativas.

IV.- Los Comités y Organos de participación ciudadana, que permitan elaborar y ejecutar los planes, programas o acciones de Gobierno Municipal.

CAPITULO III**De la Administración Municipal**

ARTICULO 15.- El titular de la Administración Pública Municipal, lo será el Presidente Municipal como órgano ejecutor de las decisiones del Ayuntamiento, directamente responsable ante dicho órgano, de cualquier irregularidad de los integrantes de la misma designados por dicho servidor público sin perjuicio de las responsabilidades oficiales que les resulten conforme a la legislación Federal y Estatal y las que regulan el funcionamiento del Municipio Libre.

ARTICULO 16.- El Presidente Municipal elaborará un Manual de Organización que estructure el funcionamiento racional de la Administración Pública Municipal acorde con las disposiciones presupuestarias del gasto corriente autorizado en el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado.

ARTICULO 17.- Sólo será remunerable cualquier puesto o función, que se encuentre prevista por el Manual de Organización de la Administración Municipal.

CAPITULO IV**De la Participación Ciudadana.**

ARTICULO 18.- El Ayuntamiento, las Autoridades y Organos Municipales, promoverán en la esfera de su competencia, la participación ciudadana para cumplir la autogestión Gubernamental; de manera que cualquier plan, programa o acción que ejecuten las Autoridades Municipales, será producto de la consulta a las comunidades, últimos destinatarios de la gestión locales.

ARTICULO 19.- El Ayuntamiento dispondrá las medidas generales para integración de las comunidades, a fin de cumplir programas o acciones específicas; de manera que su integración de preferencia cumpla con todas aquellas tareas del desarrollo integral de las Comunidades.

ARTICULO 20.- En materia de planeación, la sustentación de la misma, será resultado de la expresión democrática de la organización ciudadana propuesta a la participación, para lo cual se integrará un Consejo de Participación Ciudadana; los cuales tendrán a su cargo las siguientes funciones:

I.- Determinar las acciones específicas que la comunidad considere prioritarias, para el desarrollo integral de la comunidad que los elija.

II.- Proponer a la instancia coordinadora de la planeación Municipal, todas aquellas medidas que garanticen la ejecución de las acciones que propongan.

III.- Contraer el compromiso de participar en la ejecución, vigilancia control y evaluación de las políticas y metas de los programas en ejecución.

IV.- Definir y promover acciones que impidan el impacto ambiental durante la ejecución de obras.

V.- Propiciar el desarrollo urbano de las poblaciones a fin de impedir la dispersión de la población que obstaculiza la proporción de servicios urbano o los hace más costosos.

VI.- Ejercer la contraloría social en todas acciones Gubernamentales independientemente del nivel de gobierno, responsable de la ejecución de acciones y programas que tengan relación directa con la comunidad que representan; formulando las denuncias de desvíos del financiamiento de las obras, su mal aprovechamiento, o la mala calidad de los materiales utilizados, incluso cualquier irregularidad en la prestación de los servicios Municipales, proponiendo las medidas que permitan la corrección preventiva de planes y programas y el mejoramiento de los servicios.

ARTICULO 21.- Los Consejos de participación Ciudadana serán los responsables de conducir la concentración para la realización de obras públicas y serán órganos de autoevaluación, de aquellas que realicen directamente conforme a los convenios o contratos que propalen con el Municipio, el Estado o la Federación.

ARTICULO 22.- Los convenios o contratos por los cuales los Consejos de Participación Ciudadana, asuman la obligación de realizar obras o acciones de desarrollo económico o social, tendrán la naturaleza de medidas de orden público e interés social.

ARTICULO 23.- Los Consejos de Participación Ciudadana en el ámbito territorial de su competencia, procurarán satisfacer las necesidades de organización participativa que requiera la ejecución de los programas Federales o Estatales ó bien servirán de conducto para garantizar a los grupos o sectores beneficiarios de los mismos, bajo condiciones democráticas; de manera que la organización y participación ciudadana sea el mecanismo fundamental que garantice la eficaz realización de las acciones para asegurar la transparencia de los financiamientos destinados a las mismas.

ARTICULO 24.- El Ayuntamiento contará con un órgano denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal responsable de la Planeación Democrática que garantice la oportunidad, eficiencia y honestidad, la ejecución programática de las acciones específicas que se ejecuten; así como de la sistemática evaluación, control y seguimiento de las mismas; constituyendo la instancia integradora de las proposiciones que formulen los Comités de Participación Ciudadana o de cualquier otra organización comunitaria responsable de la ejecución de acciones específicas de programas Nacionales o Estatales que cuente el nivel Municipal.

ARTICULO 25.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal será la vía para proponer y organizar la concertación y la participación en las acciones derivadas de planes y programas que ejecuten los niveles Gubernamentales Federal y Estatal, a fin de garantizar la conclusión de los objetivos de desarrollo integral y sostenido en materia económica, social cultural y política, acorde con la evaluación específica de cada comunidad e induciendo de la participación comunitaria en cada caso.

ARTICULO 26.- La Planeación Democrática Municipal se sustentará en los siguientes principios.

1.- Fortalecimiento de la economía popular del Municipio procurando el mejoramiento del nivel de vida de la población y alentando su arraigo.

2.- Garantizar una participación igualitaria dentro del más estricto respeto a las garantías individuales; las tareas que impongan la ejecución de programas no constituirá motivo para imponer sanciones.

3.- Fundamentalmente contendrá medidas de eficacia, eficiencia y honradez en el ejercicio de la función pública independientemente del nivel gubernamental responsable de las acciones programáticas en ejercicio.

4.- Fortalecer el marco Jurídico Constitucional del Municipio Libre.

5.- Equilibrar los factores del desarrollo integral del Municipio para lograr un equilibrio económico de la población, distribuyendo cargas y responsabilidades con criterios de justicia social.

6.- Aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, procurando su explotación acorde con la vocación de los mismos; a fin de evitar el impacto ambiental y la recuperación sistemática del equilibrio ecológico donde haya sido alterado.

7.- Procurar crear infraestructura productiva y alentar la actividad para garantizar la productividad en las áreas estratégicas de la economía, para generar mayor mano de obra como condición para crear el ambiente propicio para un desarrollo integral del Municipio.

ARTICULO 27.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará de la siguiente forma:

I.- El Presidente Municipal

II.- Los Presidentes de los Comités de Participación Ciudadana que según las necesidades regionales sea menester constituir.

III.- Los Presidentes de cualquier Comité, que se responsabilizarán de la ejecución de algunas obras.

IV.- Los Presidentes de cualquier otro Comité que se requiera constituir para conducir programas Nacionales o Estatales.

V.- Los representantes de agrupaciones de comerciantes, profesionistas o agrupaciones sectoriales, se integrarán con sentido participativo.

ARTICULO 28.- Todas las actividades relacionadas con la formulación, instrumentación, control y evaluación de la planeación democrática Municipal, se someterá al proceso de consulta que proponga el Presidente Municipal, a fin de que se cumplan las políticas y metas dentro de los tiempos y condiciones determinados por la propia comunidad participante.

CAPITULO V

Apoyos a las actividades tradicionales de la economía

ARTICULO 29.- La acción de la administración estimulará la ampliación de la productividad en las actividades tradicionales de la economía familiar que constituyen un atractivo.

ARTICULO 30.- Las autoridades procurarán con la participación y la asesoría técnica que se requiera, inducir las conductas productivas, en los renglones económicos acordes con la vocación de los recursos naturales, para evitar su degradación, especialmente aquellas que resultan básicas para la actividad turística.

ARTICULO 31.- Es responsabilidad de la Autoridad Municipal promover los apoyos de la Federación y el Estado y el desaliento de las actividades improproductivas, proponiendo aquellas acordes con la vocación productiva de los recursos.

ARTICULO 32.- La promoción del desarrollo de actividades tradicionales, sólo podrá promoverse cuando su actividad no infiera deterioro al medio ambiente o a la salud de las personas.

TITULO TERCERO

Del ámbito de Competencia.

CAPITULO I

Del Territorio.

ARTICULO 33.- El ámbito espacial de validez del orden público Municipal, lo integra un territorio con superficie de 262 kilómetros cuadrados; don de se asientan 26 ejidos y las rancherías o barrios comprendidos dentro de sus límites, junto con la Cabecera Municipal y que se encuentra delimitados al oriente, por el territorio del Municipio de Acatlán, al poniente por los territorios del Municipio de Omitlán de Juárez y Atotonilco el Grande; al norte por una parte del Municipio de Huayacocotla del Estado de Veracruz y del Municipio de Atotonilco el Grande; al sur por los territorios del Municipio de Omitlán de Juárez, Epazoyucan y Singuilucan.

ARTICULO 34.- Para el trato de las diferencias intermunicipales por los límites de territorio, el Presidente Municipal bajo su responsabilidad, integrará una Comisión de Límites, para que proceda en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO II

De los Habitantes y Vecinos del Municipio.

ARTICULO 35.- El espacio de validez personal del orden Jurídico Municipal, lo compondrá toda la población asentada dentro de los límites territoriales del Municipio.

ARTICULO 36.- Son habitantes del Municipio cualquier persona Nacional o extranjera que tenga residencia permanente o transitoria en el territorio Municipal.

ARTICULO 37.- Los habitantes de nacionalidad extranjera, tendrán, los derechos que la Constitución General de la República les concede, siempre y cuando cumplan la legislación en materia de Población y Nacionalidad y estarán impedidos exclusivamente para la práctica, predicación o propagación de cualquier culto religioso, o actividad política; excepto con permiso expreso de las dependencias competentes de la Federación o del Estado.

ARTICULO 38.- Con la excepción anterior; los habitantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los vecinos del Municipio.

ARTICULO 39.- Son vecinos del Municipio cualquier habitante de Nacionalidad Mexicana que tenga residencia en el territorio por más de dos años y establezca su domicilio en el mismo o realice una actividad económica en beneficio de la población.

ARTICULO 40.- Los habitantes extranjeros que residan en el territorio Municipal deberán inscribirse en el Registro Municipal de Extranjeros.

ARTICULO 41.- La vecindad le otorga a los habitantes ciudadanos del Municipio el derecho a votar y ser votados para puestos de elección popular.

ARTICULO 42.- La autoridad municipal expedirá constancias de vecindad, previa la comprobación documental de tal estado jurídico social o, cuando se trate de personas de amplio conocimiento dentro de la población.

ARTICULO 43.- Los habitantes y vecinos del Municipio, tendrán los derechos y obligaciones que las legislaciones Federal y Estatal les imponen y se recomiendan en su caso; además de aquellos que dicte el Ayuntamiento mediante resoluciones de carácter general, abstracto e impersonal dentro de la esfera de su competencia.

TITULO CUARTO

De la Hacienda Municipal.

CAPITULO UNICO

ARTICULO 44.- Son corresponsables del manejo de la Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal, el Tesorero y el Síndico Procurador.

ARTICULO 45.- Todos los ingresos que conforme a la Ley de Ingresos Muni-

cial, que autorice el Congreso del Estado, deben ser recaudados por la Tesorería que conforme a la estructura del Manual de Organización, dispondrá los mecanismos para el cobro espontáneo o coactivo de los mismos.

ARTICULO 46.- El Tesorero Municipal queda facultado en los términos del Código Fiscal Municipal, para llevar a cabo el procedimiento económico -- coactivo para el cobro de los ingresos a que tiene derecho el Municipio.

ARTICULO 47.- Cualquier acto del Tesorero que liquide y requiera el pago de un ingreso, deberá estar fundado y motivado.

ARTICULO 48.- Cualquier erogación que haga la Tesorería deberá estar comprendida en el Presupuesto de Egresos aplicable al ejercicio fiscal de -- que se trate, aprobado por el Congreso del Estado.

ARTICULO 49.- Periódicamente la Tesorería Municipal rendirá cuenta pormenorizada de los Ingresos y Egresos que haya efectuado, en los términos -- que determine el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación del Presidente de rendir el informe anual a la ciudadanía, respecto del estado que guarda la Administración.

TITULO QUINTO

De los servicios Municipales.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento a través de la estructura administrativa -- que autorice, planeará la ejecución, administración y evaluación de los Servicios Públicos que requiera la población, ajustándolos al Presupuesto que se le autorice cada año; siendo la actividad prioritaria de su -- función pública.

ARTICULO 51.- Conforme al marco jurídico que regula al Municipio Libre, -- tendrá a su cargo los siguientes servicios:

- I.- Agua potable y alcantarillado
- II.- Alumbrado público
- III.- Limpieza pública
- IV.- Control de Mercados y general abasto de bienes de consumo y artículos de primera necesidad.
- V.- Control de panteones públicos o privados
- VI.- Rastro
- VII.- Calles, parques y jardines y espacios de recreación
- VIII.- Centros comerciales de espectáculos
- IX.- Seguridad pública y tránsito
- X.- Asistencia Social.

ARTICULO 52.- El Ayuntamiento podrá autorizar al Presidente Municipal a -- que cualquier servicio público, hecha excepción de la Seguridad Pública comercio, mercados y rastro; pueda prestarse por concesión otorgada a -- organizaciones ciudadanas, previo el pago de los derechos relativos.

ARTICULO 53.- La concesión de servicios públicos únicamente podrá otorgarse previo concurso o licitación pública que se la convocatoria respectiva se determinará:

- I.- Los requisitos mínimos para concesionar el servicio.
- II.- Objeto de la concesión
- III.- Los tiempos de vigencia; los cuales no deben exceder más -- de cinco años.
- IV.- La revisión de las obras que realice el concesionario al -- término de la concesión.
- V.- Las tarifas que podrá cobrar el concesionario; sujetas a -- revisión por la autoridad.
- VI.- Facultad periódica de la autoridad municipal para practicar inspecciones a la eficiencia en la prestación del servicio y cobro de -- tarifas.
- VII.- Causales de revocación y terminación anticipada de la -- concesión.

VIII.- Sanciones por irregularidades que cometa el concesionario -- que sea motivo de revocación o caducidad.

ARTICULO 54.- La Autoridad conservará en todo tiempo el derecho a -- declarar la terminación anticipada de la concesión, sin sujeción a procedimiento judicial o administrativo alguno, bastará un aviso por escrito con -- seis meses de anticipación; en cuyo evento, el Ayuntamiento se subrogará en los créditos a largo plazo que haya concertado la concesionaria -- siempre y cuando ésta haya obtenido la autorización o el aval del Ayuntamiento.

ARTICULO 55.- La realización de actos de especulación mercantil en la -- vía pública, sólo se permitirán previa concesión, autorización o permiso del giro de que se trate y el pago de los productos o derechos relativos.

ARTICULO 56.- Cualquier actividad comercial además de los registros -- fiscales que se requieran, deberán obtener permiso o licencias de la Administración Municipal.

ARTICULO 57.- En cada caso la Autoridad para preservar el orden público -- y la tranquilidad de los habitantes y vecinos; establecerá en las licencias o permisos que expida, las siguientes medidas preventivas:

- I.- Horarios de operación con sus excepciones;
- II.- La autorización del permiso o licencia;
- III.- Cualquier restricción en el ejercicio comercial; incluyen -- do precios en el caso de que trate de negocios estratégicos para -- promover el desarrollo económico de la zona.
- IV.- Medidas sanitarias que se prevean en disposiciones -- legales Federales, Estatales o Municipales.
- V.- Las sanciones que puedan aplicarse en caso de violar las -- condiciones del permiso o licencia de que se trate.

CAPITULO II

Del Comercio y Abasto

ARTICULO 58.- El comercio establecido mantendrá los horarios de -- ejercicio que la costumbre haya determinado, con las restricciones que en casos particulares provea el Ayuntamiento, según necesidades de carácter general y no sólo en casos particulares.

ARTICULO 59.- El comercio ambulante se sujetará para su colocación en -- los días acostumbrados, a las medidas de orden que dicte la autoridad -- para preservar la vialidad de peatones y vehículos; tomando las medidas -- para evitar se arrojen desechos sobre la vía pública que provoquen mal -- aspecto a la población; así como molestias por ruidos o malos olores.

ARTICULO 60.- El comercio establecido queda sujeto a las siguientes -- obligaciones:

- I.- Inscribirse en el Padrón Municipal de Contribuyentes;
- II.- A respetar los horarios acostumbrados o aquellos que por -- excepción establezca en casos transitorios la autoridad.
- III.- Obtener autorización previa, para traspasar los giros o -- cambio en la especialidad de los autorizados.
- IV.- Mantener medidas para evitar que sus negocios se conviertan -- en focos de infección o enfermedades epidémicas o simplemente transmisibles; por lo que deberán obtener sus propietarios y empleados, la -- tarjeta de salud y practicarse exámenes en el Centro de Salud Municipal, para -- certificar su aptitud sanitaria para el trato con el público.

ARTICULO 61.- Sólo por medidas de carácter general se podrá exceptuar -- cualquier comercio, establecido o ambulante del pago de los derechos -- correspondientes que se establezcan en la Ley de Ingresos y Egresos de -- que se trate.

ARTICULO 62.- La explotación de espectáculos permanentes o transitorios, -- además del pago de las licencias o permisos, procurarán de su cuenta, -- garantizar la tranquilidad pública; excepto cuando se organicen para -- recaudar fondos destinados al apoyo de obras o actividades culturales y -- sociales de interés general.

ARTICULO 63.- La publicidad del comercio, eventos sociales ó espectáculos, cuidarán de omitir el uso de pornografía o lemas que puedan provocar lesiones a la dignidad y honestidad de las personas.

CAPITULO III De los Panteones.

ARTICULO 64.- El establecimiento, apertura, operación y vigilancia de -- cementerios en lugares que al efecto se recomiende; corresponde originalmente conforme a las costumbres, autorizarlos a la autoridad Municipal.

ARTICULO 65.- Los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación, cremación de cadáveres y restos humanos, frescos ó estériles, sólo podrán efectuarse en los cementerios públicos ó los privados que en su caso se concesionen.

ARTICULO 66.- En todos los casos, de muertes por enfermedades epidémicas, la Autoridad Municipal proveerá las medidas sanitarias preventivas y generales del caso, previa consulta con las autoridades competentes.

ARTICULO 67.- La apertura de nuevos cementerios quedará condicionada al dictamen que las autoridades competentes emitan en materia de salud y -- ecología.

ARTICULO 68.- Ningún servicio de panteones se realizará sin cubrir los -- derechos relativos y sin dar cuenta a la autoridad en materia del Estado Familiar del Municipio.

CAPITULO IV Del sacrificio animales para el consumo Humano.

ARTICULO 69.- Cualquier sacrificio de ganado mayor o menor, se efectuará en el lugar autorizado por el Ayuntamiento, como medida para evitar la -- propagación de enfermedades.

ARTICULO 70.- El sacrificio será autorizado previo el pago de los derechos correspondientes y comprobar la legítima propiedad del ganado.

ARTICULO 71.- Cualquier sacrificio deberá cumplir las medidas zoonosanitarias que dicten las autoridades en materia de salud pública.

ARTICULO 72.- El sacrificio deberá hacerse ante la presencia de la autoridad, quien certificará la salud animal, imponiendo los sellos en lugares visibles de los productos cárnicos.

ARTICULO 73.- Cualquier producto cárnico expuesto a la venta, que carezca de sello sanitario, se reputará resultado de sacrificio clandestino y deberá ser decomisado por la autoridad.

ARTICULO 74.- En cualquier tiempo las autoridades tendrán derecho a solicitar al comerciante compruebe la sanidad de los productos cárnicos ó -- sus derivados que expendan.

ARTICULO 75.- El transporte de carne sólo podrá efectuarse mediante autorización expresa de la Autoridad y cumpliendo las medidas respectivas.

CAPITULO V De la Salud Pública.

ARTICULO 76.- El Ayuntamiento es el responsable de tomar las medidas con -- guen para garantizar la salud pública en el territorio municipal.

ARTICULO 77.- Los habitantes y vecinos del Municipio, quedan obligados a cumplir medidas elementales para preservar la salud y el equilibrio ecológico, para tal efecto la población en general deberá cooperar para:

- I.- Conservar limpias las calles y banquetas.
- II.- Convocar a la ciudadanía a que se abstenga de tirar basura fuera de los lugares de tinacos a la recolección ó depósito final de desecho.
- III.- Evitar que los predios desocupados cualquiera que sea el -- área de que trate, se conviertan en depósitos clandestinos de basura.

IV.- Abstenerse de conservar fuera de sus habitaciones, desechos ó restos de materiales de construcción que pueda alojar fauna depredadora ó animales venenosos.

V.- Denunciar a cualquier persona y en especial a los comerciantes de carnes y verduras que arrojen desechos en el arroyo o banquetas públicas y que no mantengan sus medios de exposición de mercancía limpios.

VI.- Cada habitación deberá contar con sanitario o letrinas colocadas fuera de lugares donde puedan convertirse en fuentes de infección ó contaminar las redes de distribución de agua potable.

VII.- Evitar que el ganado abrevie en depósitos destinados a suministrar agua potable.

VIII.- Cuando se carezca de alcantarillado y drenaje que ofrezcan condiciones sanitarias, se omitirá la descarga de aguas negras en ríos, -- arroyos, presas ó algunas sin ser tratados elementalmente mediante fosas sépticas.

CAPITULO VI De la Seguridad Pública

ARTICULO 78.- Para garantizar la Seguridad Pública se estructurará un -- Cuerpo de Policía Municipal, que se auxiliará de los elementos que en cada comunidad rural se elijan democráticamente y por el tiempo que la población de que se trate, determine.

ARTICULO 79.- El Cuerpo de Policía Municipal y sus auxiliares, estarán -- bajo el mando directo del Presidente Municipal; excepto cuando temporalmente se encuentre en el Municipio el Gobernador del Estado.

ARTICULO 80.- Los miembros de la Policía Municipal tendrán una organización y dispondrán del equipo necesario conforme lo permita el Presupuesto del Municipio.

ARTICULO 81.- El Cuerpo de Policía Municipal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I.- Prevenir la comisión de delitos y mantener la tranquilidad pública.

II.- Realizar las acciones de vigilancia permanentemente para proteger la integridad física de las personas y su patrimonio.

III.- Proteger las Instituciones y bienes del dominio Municipal ó aquellas dependencias o autoridades Estatales o Federales que carezcan de protección específica.

IV.- Cumplir las órdenes del C. Juez Conciliador para la presentación de personas.

V.- Proporcionar auxilio en casos de emergencia ó desastres que ocurran dentro del Municipio.

VI.- Encargarse del control de la vialidad en las poblaciones del Municipio.

VII.- Proporcionar auxilio a las Autoridades del Ministerio Público, Policía Judicial del fuero Común ó Federal, así como al Ejército, -- Armada y Fuerza Aérea.

VIII.- Practicar la detención de personas que hayan cometido infracción al Reglamento de Policía; así como aquellas que sorprendan en flagrante.

IX.- Cumplir las disposiciones generales del Reglamento de Policía del Municipio y aquellas generales que en lo sucesivo dicte el Ayuntamiento.

ARTICULO 82.- El Cuerpo de Policía Municipal y sus auxiliares se abstendrán de:

- I.- De calificar infracciones y cobrar las sanciones respectivas.
- II.- Resolver por sí, la libertad de los detenidos infractores
- III.- Arrogarse funciones que competan a otra autoridad
- IV.- Recibir gratificaciones en dinero ó en especie, por el cumplimiento de sus obligaciones.

V.- Practicar cateos ó visitas domiciliarias sin la órden y en auxilio de autoridad competente y menos aún requisar, confiscar ó retener armas que sirvan para la seguridad de la familia y el patrimonio de las personas.

ARTICULO 83.- Todo habitante o vecino del Municipio tiene el derecho de denunciar cualquier irregularidad de la conducta del Cuerpo de Policía y sus Auxiliares, para que se determine la responsabilidad administrativa ó penal que corresponda.

TITULO SEXTO

De la asistencia social.

CAPITULO I

De la Convocatoria a la Solidaridad Social.

ARTICULO 84.- Toda la población queda obligada a cumplir todas aquellas medidas que proponga la Autoridad Municipal, para propiciar la Solidaridad, en torno a programas específicos que tengan como propósito fortalecer el núcleo familiar; evitar la disgregación de la ciudadanía y la marginación de las personas y en especial el apoyo y educación de menores-inusválidos.

ARTICULO 85.- La Autoridad Municipal ejecutará programas que impidan los fenómenos inherentes a la marginación, consecuencia de la desintegración familiar, a partir de constituir las bases organizativas de la sociedad.

ARTICULO 86.- Cualquier acción de desmarginación, tenora como premisa, incorporar a las células familiares al proceso productivo; proporcionando organización para asistencia y la producción.

ARTICULO 87.- La autoridad apoyará e inducirá y compatibilizar sus propios programas con los del Sistema Nacional de Integración de la Familia, que coordina el Gobierno del Estado, destinados a propósitos de organización familiar y comunitaria, para vigilar la asistencia a la niñez y a los minusválidos.

ARTICULO 88.- El Ayuntamiento destinará fondos de apoyo a los programas y acciones Municipales D.I.F., que se organizará con base en Comités de Desarrollo Comunitario; de manera que el Comité Municipal D.I.F., resulte un órgano paramunicipal, con personalidad y patrimonios propios.

ARTICULO 89.- El Comité Municipal D.I.F., se integrará de acuerdo con la normatividad que al efecto dicte el sistema Estatal D.I.F.

ARTICULO 90.- El Sistema Municipal D.I.F., procurará apoyar y ejecutar con la organización participativa de las comunidades donde se considere conveniente la ejecución de programas o acciones encaminados a realizar los siguientes apoyos sociales:

a).- Integración familiar y social en todos sus aspectos de participación, estimulando a la población implicada.

b).- Asistencia social a desamparados, infantes ó minusválidos y personas de edad avanzada que no puedan o no dispongan de apoyo familiar.

c).- Asistencia educacional, a través de campañas de difusión cultural e invitando a las familias a que apoyen a los menores para que asistan a los centros de instrucción elemental y fomentando el hábito de la lectura.

d).- Propiciando el mejoramiento de los hábitos alimenticios para mejorar la salud de niños y ancianos.

e).- Promocionar el desarrollo comunitario, estimulando las iniciativas productivas y los resultados de la productividad, para lograr mejores condiciones de vida.

f).- Asistencia Jurídica Familiar para evitar el desamparo de infantes y promover las acciones en contra del abandono de los deberes familiares.

g).- Promover entre la población el desarrollo y formación técnica y científica de los recursos humanos y la investigación del medio ambiente y la sustentación habitat natural.

h).- Apoyar las acciones de autoabastecimiento familiar, de artículos de primera necesidad en materia de hortalizas y cárnicos.

i).- Promover la descentralización Municipal con base en el fortalecimiento de la organización para producir y el fomento a la ayuda recíproca y, promoviendo el interés hacia la cooperación en tareas autoasistenciales, a fin de convertirlas en formas de vida social.

ARTICULO 91.- La asistencia social provea la organización comunitaria para la prevención a los estragos económicos por impactos ambientales, eventualidades meteorológicas o cualquier caso de emergencia, ocasionado por desastres, plagas ó enfermedades.

ARTICULO 92.- La prevención de la asistencia social a que alude el Artículo anterior se atenderá a través de la integración de un Comité Municipal que agrupe a toda comunidad ó población de más de veinte habitantes; cuya acción podrá regularizarse según acuerde el Pleno del Comité.

ARTICULO 93.- La asistencia social en caso de emergencias ocasionadas por accidentes ó siniestros de escala personal ó familiar se prestará por conducto de los integrantes de la Seguridad Pública.

ARTICULO 94.- El sistema Municipal de Asistencia Social en lo general, apoyará el sistema al Gobierno Municipal para reconstruir y reforzar en forma global la organización básica de individuos, familiar y comunidades en torno a un esfuerzo Municipal de complementar hasta la supresión del desarrollo desigual y el desequilibrio económico de la región.

TITULO QUINTO

Del Desarrollo Urbano Municipal.

CAPITULO I

De la Cabecera Municipal.

ARTICULO 95.- El Ayuntamiento realizará la compatibilización de sus programas con las Nacionales y Estatales para financiar obras que permitan a la población Cabecera disponer de adecuados servicios urbanos.

ARTICULO 96.- Cualquier obra urbana que programe el Ayuntamiento, se ajustará a los lineamientos que establezcan las autoridades Locales y Federales en materia de descarga de aguas residuales.

ARTICULO 97.- El desarrollo urbano se planificará de manera que se prevea al crecimiento armónico y conservando la arquitectura tradicional que individualiza e identifica a la población.

ARTICULO 98.- En la Cabecera Municipal no se autorizará ninguna obra de construcción de habitación, sin que previamente se satisfagan los criterios y normas que establezca el Ayuntamiento para garantizar la arquitectura tradicional de la población.

ARTICULO 99.- Toda construcción de las habitaciones en todo el Municipio, además de garantizar suficiente espacio para impedir el incremento de enfermedades respiratorias, por hacinamiento insalubre; garantizando obras de tratamiento de aguas residuales a través de fosas sépticas antes de su descarga a las redes del alcantarillado.

ARTICULO 100.- El Ayuntamiento convocará a la población para que previamente, se realicen las obras de alcantarillado y drenaje, con plantas de tratamiento de aguas negras en los lugares que dictaminen las Autoridades competentes.

ARTICULO 101.- Toda obra Municipal, que propenda al desarrollo urbano, deberá atender prioritariamente a preservar la salud de los habitantes, conservar la salud humana y la preservación del medio ambiente, así como el equilibrio ecológico; la conservación de fauna y flora silvestre de la región y en lo posible propiciando su repoblación.

CAPITULO II**Desarrollo Urbano en Poblaciones Rurales.**

ARTICULO 102.- El Ayuntamiento realizará sistematizadas campañas para convencer a la población rural, para que se aglutine en centros habitacionales que permitan la proporción de servicios municipales urbano y se abatan los costos de los mismos.

ARTICULO 103.- Cuando alguna población se organice para la reagrupación habitacional el Ayuntamiento proporcionará su gestión y la asesoría de -- que disponga y promueva ante los niveles Estatales y Federales los apoyos que procedan.

ARTICULO 104.- El Ayuntamiento para el financiamiento de las obras de mejoramiento y aglutinación de viviendas, proveerá el financiamiento adecuado dentro del marco jurídico aplicable y proporcionará su aval ante las instituciones Locales o Federales que lo concedan.

ARTICULO 105.- Toda obra de desarrollo urbano en zonas rurales, procurará garantizar el desarrollo integral de la zona y especialmente cuidará de -- que con tales medidas se fomente solidaria el desarrollo agropecuario ó bien la actividad económica más recomendable para la localidad.

TITULO SEXTO**De los Recursos Administrativos.****CAPITULO I****Disposiciones Generales**

ARTICULO 106.- Todo acto de Autoridad Municipal competente, que propicie molestias a los ciudadanos y que omita ser motivado y fundado en disposiciones legales vigentes será susceptible de ser impugnado administrativamente.

ARTICULO 107.- Los actos de Organos Municipales auxiliares no serán obligatorios para la ciudadanía, en el caso de que infieran molestias, si no es tan apoyados en medidas dictadas por la Autoridad Municipal competente, -- por lo que sus actos se imputarán a la autoridad que los debió de proveer y por consecuencia, los primeros serán nulos de pleno derecho.

ARTICULO 108.- Ningún recurso administrativo para su resolución, tendrá un curso mayor de 15 días, contados a partir de la fecha de su interposición.

ARTICULO 109.- Para la atención de recursos administrativos en contra de los actos Municipales, el Síndico procurador organizará un sistema de asesoría legal a la ciudadanía interesada.

CAPITULO II**Del Recurso de Revocación.**

ARTICULO 110.- El recurso de revocación se interpondrá ante la autoridad que produjo el acto.

ARTICULO 111.- El Recurso deberá interponerse dentro de los siguientes 15 días a -- en que fué notificado el acto impugnado.

ARTICULO 112.- El escrito en que interponga el recurso contendrá los siguientes datos:

- a).- Nombre del promovente y su domicilio.
- b).- Nombre de la Autoridad que produjo el acto impugnado.
- c).- Hechos que sirvan de antecedente a la instancia.
- d).- Peticiones concretas que permitan revocar o modificar los alcances del acto.

e).- El ó los fundamentos en que se apoye la petición.

f).- Las pruebas que aporte; admitiéndose cualquier medio de convicción, excepto la confesional de las autoridades.

ARTICULO 113.- Cuando la promoción resulte deficiente, se requerirá al -- promovente para que aclare su petición, dentro de un plazo de tres días.

ARTICULO 114.- La resolución que se dicte, no se sujetará a reglas de -- apreciación de las pruebas y se realizará mediante escrito, que se notificará personalmente al interesado y serán substanciados por la autoridad que promovió el acto.

ARTICULO 115.- Cuando se trate de actos relacionados con la facultad -- recaudatoria de la Tesorería Municipal, el recurso se ajustará a los requisitos previstos por el Código Fiscal Municipal, vigente para todo el -- Estado de Hidalgo.

CAPITULO III**Del Recurso de Revisión.**

ARTICULO 116.- El Recurso de Revisión sólo procederá contra actos del Presidente Municipal ó bien contra las resoluciones que se dictan en los -- recursos de Revocación.

ARTICULO 117.- La substanciación de éste Recurso se ajustará a las previsiones del Recurso de Revocación.

ARTICULO 118.- Cuando se interponga en contra de resoluciones dictadas con motivos de Recursos de Revocación, el interesado sólo podrá aportar pruebas supervenientes y, en su caso, sólo expondrá los argumentos de derecho que considere trascendental el resultado de la controversia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este Reglamento de Gobierno deroga en todas las partes relativas, al Bando de Policía y Buen Gobierno proveído y publicado el 15 de enero de 1986 por el Ayuntamiento Municipal 1985-1988.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el salón de sesiones del Ayuntamiento Municipal de Huasca de Campo, Estado de Hidalgo, siendo los 16 días del mes -- de marzo de mil novecientos noventa y uno.

EL SINDICO PROCURADOR

LIC. VICENTE ESCOBAR LUNA

REGIDOR

DINA A. GARCIA BARAJAS

REGIDOR

J. PAZ TELLEZ ORTIZ

REGISTRO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. JOSE LUIS MUNOZ SOTO

REGIDOR

ANTONIO GARCIA HERNANDEZ

REGIDOR

IRINEO BRACHO HERNANDEZ.

REGIDOR

JUAN ALVARO GARCIA HERNANDEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. J.G. ISABELTO BANCHEZ CORTES

EL SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. JOSE LUIS MUNOZ SOTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUASCA DE OCAMPO, HGO.

DECRETO No. 3

INDALECIO SANCHEZ CORTES, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huasca de Ocampo, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento y en uso de las facultades que le confiere la Fracción II del Artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 115, 141 Fracciones I, II, XIII y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 38 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal en vigor, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGlamento DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA, PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTES.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Dentro de la circunscripción territorial donde se ejerce la competencia Administrativa y Jurisdiccional de acuerdo con la Legislación Federal y Estatal, por parte del Ayuntamiento Municipal de Huasca de Ocampo, corresponde a éste, garantizar y preservar el orden y la tranquilidad pública a través de la conservación, garantía y seguridad, de la integridad de las personas y su patrimonio, junto con el mantenimiento del medio ambiente; sin desdoro de buscar el equilibrio entre éste y el desarrollo social, político y económico del Municipio.

ARTICULO 2º.- La conservación del orden Público y tranquilidad sociales, corresponde originariamente a la Ciudadanía y, la Autoridad Municipal se encargará de organizar la participación de aquella, en los aspectos que correspondan, sin dejar de mantener un mínimo de personal adiestrado para proporcionar auxilio a las personas en su seguridad personal, bienes o atención en los casos de emergencia por accidentes diversos y coordinar las acciones inmediatas, en caso de conflagraciones en el medio ambiente o evitar su detonación tanto preventivo como para la detención de las personas sorprendidas en flagrante delito o en la comisión de infracciones que merezcan sanción administrativa, de acuerdo a la competencia de la Autoridad Municipal; así como prestar cualquier otro auxilio a la población.

ARTICULO 3º.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Justicia y Seguridad Pública, todo un sistema articulado, congruente con las funciones que en la materia, ejerzan en su respectiva competencia el Estado y la Federación, para la atención de cualquier caso de auxilio a la población civil; sin perjuicio de las funciones que correspondan a los Organos Municipales Autónomos, en su respectiva esfera de acción.

ARTICULO 4º.- Para los efectos de aplicación del presente se, entiende por lugares públicos; los de uso común o los destinados a un servicio público, inmuebles o muebles que definen las leyes patrimoniales del Fuero Federal y Estatal, y que para efectos enunciativos y no limitativos son, las calles para tránsito vehicular o peatonal, plazas, parques, jardines, lugares destinados por la Autoridad para el ejercicio del comercio semi-fijo o ambulante, centros de recreo, espectáculos naturales, así como artificiales que conformen el medio ambiente físico y cultural donde se desarrolla la vida Municipal.

Se equiparán a estos bienes, los servicios prestados por el Municipio, así como toda herramienta o anuncios, murales o obras en proceso emprendidas por cualquier grupo o comunidad, con o sin la coordinación de la Autoridad Municipal, que tengan el propósito de utilidad general para las comunidades o Municipio; así como la colaboración decidida en forma democrática por las organizaciones sociales, consistente en trabajo o aportación económica, exclusivamente cuando se trate de obras públicas o de servicios comunitarios.

ARTICULO 5º.- Las normas de Justicia y Seguridad Pública, tienen el propósito de el autogobierno, la autorregulación y el equilibrio de relaciones humanas entre los ciudadanos, para integrarlos en un sistema social responsable de su propia seguridad y la conservación de los Sistemas Naturales en que se desarrolla la vida municipal, a partir de su identificación con la biosfera, geosfera y la infraestructura social, para autoservirse, capacitando a la ciudadanía para conocer sus obligaciones con la sociedad y su medio ambiente, sus derechos frente a los Organos de Autoridad con los cuales tiene obligación de participar.

CAPITULO II

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 6º.- Es responsable de la comisión de faltas a la Justicia Municipal y la Seguridad Pública, quien realice acciones o incurra en omisiones, que se traduzcan en alteración del orden público, atente contra la salud general, la seguridad y tranquilidad de las personas en sus propiedades y bienes, en tanto que la perturbación no constituya actos considerados delitos y se realicen en lugares públicos o privados, de uso común o de acceso al público; se atente en contra del tránsito o la vialidad en calles, plazas, jardines, etc.

ARTICULO 7º.- También constituye infracción, desatender la gestión de la Autoridad Municipal, para realizar obras para la prevención de la contaminación o evitar el impacto ambiental biótico o abiótico, el entorno físico cultural; así como cualquier medida preventiva o la que disuaga el Ayuntamiento de acuerdo a sus facultades y que la Legislación Federal o Estatal aplicable, no contemple como delitos o infracciones dentro del ámbito de sus competencias.

ARTICULO 8º.- La ciudadanía queda obligada a colaborar en todas las tareas de orden comunal; en especial aquellas destinadas a la realización de obra colectiva, así como la erradicación de prácticas que resten capacidad de adaptación social, como la drogadicción o el alcoholismo, la vagancia en tanto que dichas conductas no constituyan tipos punibles conforme a la legislación penal.

ARTICULO 9º.- La expresión o ejercicio de derechos individuales, tutelados por la Constitución General de la República, la Constitución Particular del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y las Leyes que de ellas emanen, siempre que se ajusten a los requisitos y limitaciones que ellas prevengan, quedan excluidos de las sanciones previstas en el presente Reglamento.

ARTICULO 10.- Alteran el orden público y por consecuencia la Seguridad Pública Municipal, las siguientes conductas:

- I.- Solicitar, con falsas alarmas los servicios de seguridad pública.
- II.- Impedir el libre tránsito en calles y obstruir la salida de edificios particulares y oficiales.
- III.- Estacionar vehículos en zonas expresamente prohibidas, para garantizar la vialidad vehicular o de personas; o conducirlos bajo los efectos de alcohol u otros tóxicos.
- IV.- Escandalizar en vía pública o, en lugares donde se celebren reuniones públicas o privadas, por perturbar la tranquilidad de las personas.
- V.- Ingerir bebidas embriagantes en lugares públicos, o intoxicarse con otro tipo de sustancias que alteren el estado psíquico mental o despidan olores desagradables.
- VI.- Faltar al respeto a los agentes de la Autoridad o bien, ejercitar un derecho con agresiones personales y sin mediar petición atenta por escrito, siempre que la acción no constituya, el delito de resistencia de personas.
- VII.- Producir ruidos o emisión de residuos tóxicos, que por cualquier medio, provoquen molestias a las personas o puedan producirse daños o alteraciones al orden público.
- VIII.- Practicar el comercio obstruyendo el tránsito de vehículos o personas en plazas, jardines o vía pública sin contar con la autorización de la administración Municipal; o fuera de los horarios que la autoridad determine en la licencia o autorización respectiva; así como omitir el pago de los derechos que correspondan, conforme a la Ley de Ingresos Municipal y la Ley de Hacienda aplicable.

IX.- Practicar juegos de azar, reuniones sociales en lugares donde por su naturaleza, puedan provocar la alteración del orden público; sin contar con los permisos de las Autoridades Federales, Estatales o Municipales competentes.

X.- Asumir en lugares públicos actitudes obscenas; producir palabras que indirectamente pueda inferir agravio o insultos a las personas o sus familiares.

XI.- Arrojar desechos biodegradables y no degradables en las vías públicas, o abandonar los mismos fuera de los sitios designados por la Autoridad o, bien abandonar sin precaución alguna desechos químicos que puedan afectar la salud general o particular de las personas.

XII.- Convertir lugares no autorizados por la Autoridad, en zonas para la recolección central de basura.

XIII.- Alterar o causar daño a los sistemas del alumbrado público o la destrucción de cualquiera de sus elementos.

XIV.- Desperdiciar el agua potable o destinar volúmenes exagerados, para el riego de jardines o destinarlos al cultivo de productos agrícolas; de manera

que se altere la distribución general del recurso, en perjuicio de la colectividad; dejar de cubrir los derechos respectivos en forma oportuna o, impedir la reparación de líneas que pasen en terrenos particulares que soporten tal servidumbre pública.

XV.- Practicar la descarga de aguas residuales en cauces de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal; sin dar el tratamiento elemental que previenen las legislaciones Federal y Estatal en materia de prevención de la contaminación y, que las mismas no prevengan sanción expresa; en caso de delito la Autoridad Municipal formulará las denuncias o las consignaciones de personas sorprendidas flagrantemente. La población para poder cumplir esta obligación podrá pedir a la autoridad, la asistencia técnica que requiera.

XVI.- Maltratar o destruir, o alterar mediante agregados, propaganda oficial que tenga por finalidad la información a la población o la invitación a la misma, para que abstenga de prácticas antisociales, la conservación de los servicios públicos; la promoción de la cultura y la instrucción pública.

XVII.- Alterar cualquier sistema de distribución del agua potable, instalar tomas clandestinas, permanentes o temporales o realizar actos que conlleven al cambio o reducción de los conductos en las redes de distribución.

XVIII.- Alterar sistemas de obras de carácter ecológico Municipal o contaminar de cualquier modo, depósitos o fuentes de abastecimiento de agua potable a la población.

XIX.- Maltratar o ensuciar fachadas de los edificios públicos o privados, esculturas, murales, obras de ornato público, bardas, postes o cualquier otro bien público o privado, sin contar con permiso del dueño o de la autoridad administradora del bien según se trate de bienes particulares o del Municipio, Estado o la Federación.

XX.- Utilizar las vías públicas o lugares de uso común para desahogo de desechos fisiológicos.

XXI.- Practicar el comercio de bebidas embriagantes, en establecimientos que no cuenten con sanitarios.

XXII.- Exender a menores de edad, productos que contengan licores o vinos, así como productos tóxicos; o permitir el acceso a los menores a lugares destinados para la venta de bebidas embriagantes.

XXIII.- Invitar o propiciar la práctica de la prostitución o realizar con fines lucrativos cualquier otra práctica, mediante aparatos auxiliares; para producir espectáculos en contra de las buenas costumbres.

XXIV.- Ofrecer en venta o propiciar la misma, de boletos para espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados por las autoridades competentes; o destinar cooperaciones para obras públicas a fines particulares.

XXV.- Invitar a la población a que deje de pagar los impuestos producidos o aprovechamientos o cualquier otro ingreso que integre la Hacienda Municipal; excepto cuando se presenten recursos administrativos por causas justificadas o se inicie procedimiento contencioso administrativo por causa prevista en la reglamentación Municipal o Estatal, según el caso; o invitar a otras personas a no cumplir con disposiciones del presente o de las leyes vigentes.

XXVI.- Exender alimentos sin tomar medidas sanitarias, como la limpieza personal de quien maneje o despache los mismos, debiendo portar ropa blanca y guantes sanitarios en el caso de que la misma personas, reciba el pago de los servicios.

XXVII.- Exender cualquier producto destinado a la alimentación sin tomar las medidas sanitarias relativas.

ARTICULO 11.- Se sancionará con multa hasta por el equivalente a quince días de salario mínimo general de la zona o arresto de una a treinta y seis horas, las infracciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XX, XXV

ARTICULO 12.- Se sancionará además de la multa antes prevista, con la clausura de los lugares, las infracciones previstas en las fracciones IX, XXI, XXII, XXV y XXVI

ARTICULO 13.- Además de la aplicación en la sanción que corresponda, conforme al artículo 11; el responsable quedará obligado a indemnizar al Municipio de los daños que se ocasionen con los actos prohibidos en la fracción XVII, excepto cuando se afecten bienes o derechos de terceros en sus bienes, que merezcan sanción penal, en cuyo caso el Juez Municipal, practicará la consignación respectiva dentro de las cuarenta y ocho horas a más tardar.

ARTICULO 14.- Además de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 11 el responsable de la comisión de la infracción prevista en la fracción XXIV queda obligado a devolver las cantidades obtenidas en exceso o en su caso las cuantías indebidamente aplicadas, siempre y cuando éstas no excedan del equivalente

a quince días de salario mínimo; pues en tal caso contrario, se le consignará a las Autoridades del Ministerio Público cuando se tipifique el delito de fraude.

CAPITULO III

DE LA RESPONSABILIDAD

ARTICULO 15.- Cuando se trate de infractores que tengan por sustento el salario mínimo de jornalero, la pena máxima será de dos días del salario que perciba.

ARTICULO 16.- Resultarán inimputables de las infracciones previstas en el presente Reglamento, las personas con enfermedad mental; en cuyo caso procede la amonestación a quienes resulten sus tutores, curadores o familiares que se responsabilicen de su cuidado.

ARTICULO 17.- Los ciegos, sordomudos, así como cualquier persona con incapacidad física, no se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente Reglamento, cuando se compruebe que su incapacidad no influyó en forma determinante sobre la responsabilidad de su conducta.

ARTICULO 18.- Cuando una infracción se cometa por dos o más personas, y no exista prueba fehaciente de su participación directa e individual, a cada uno se le aplicará la sanción que corresponda por separado. El Juez Municipal podrá aumentar la pena en estos casos de participación múltiple, sin rebasar los límites Constitucionales, cuando aparezca que los participantes actuaron amparados en el anonimato.

ARTICULO 19.- Cuando el infractor se haga acreedor a varias sanciones, el Juez Municipal podrá optar por la de mayor trascendencia.

ARTICULO 20.- Cuando de la comisión de infracciones apareciere integrada las hipótesis de la Ley Orgánica Municipal o de otras Leyes de carácter administrativo; no se aplicarán las sanciones del presente Reglamento.

ARTICULO 21.- La facultad de aplicación de las sanciones en el presente Reglamento, prescribe a los seis meses contados a partir del día siguiente, al que se cometieron los actos que constituyan la infracción.

ARTICULO 22.- Se interrumpe la prescripción en el caso de que el Juez Municipal practique cualquier diligencia encaminada a esclarecer la responsabilidad.

ARTICULO 23.- La prescripción solo la podrá hacer valer a quien le favorece; ante el Juez Municipal, quien producirá la resolución correspondiente.

ARTICULO 24.- La suspensión de la sanción; trae como consecuencia, se inicie el término de prescripción.

CAPITULO IV

DE LA REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTICULO 25.- Todo comercio o establecimiento que preste servicios al público; está obligado a obtener la Tesorería Municipal, la autorización respectiva previo el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 26.- Toda persona que expendan alimentos o productos destinados al consumo humano deberá portar vestidos blancos, prevenir cualquier contaminación y practicarse cuando menos una vez al año una revisión médica, para verificar que no padece alguna enfermedad contagiosa.

ARTICULO 27.- El expendio de cárnicos animales, solo podrá efectuarse en establecimientos que cuenten con sistemas higiénicos de conservación de los mismos y los cuales deberán contar con el sello que certifique su estado de salubridad que se le impondrá en el rastro Municipal o cualquier otro establecimiento autorizado para el sacrificio de animales destinados al consumo humano.

ARTICULO 28.- Todo establecimiento que expendan alimentos o bebidas embriagantes tiene obligación de contar con sanitarios, para el uso de sus consumidores.

ARTICULO 29.- Todos los comerciantes ambulantes o con puestos semifijos que operen en la vía pública, previamente deberán contar con la autorización respectiva, previo el pago de los derechos por uso de suelo; así mismo obligados al término de sus operaciones a retirar de propia cuenta, la basura que su actividad produzca o sus consumidores abandonen.

ARTICULO 30.- Todo comercio fijo o ambulante, permanente o temporal; deberá acatar el horario de operación que en cada caso la autoridad señale en la licencia respectiva; en el caso de bebidas embriagantes; no se podrá expendir antes de las 14:00 hrs., y después de las 21:00 hrs., del día.

ARTICULO 31.- Los establecimientos autorizados para operar aparatos electrónicos para la distracción; no admitirán a menores de 16 años; antes de las 18:00 hrs., ni después de las 21:00 horas del día.

ARTICULO 32.- Los establecimientos autorizados para el expendio de alimentos podrán estar abiertos las 24 horas, siempre y cuando no expendan bebidas alcohólicas de cualquier otro tipo, incluyendo aquellas denominadas de moderación.

ARTICULO 33.- Los establecimientos rurales quedan obligados a cumplir las disposiciones en materia sanitaria y de horarios previstos en el presente Reglamento.

CAPITULO V

DE LA REORDENACION URBANA Y ECOLOGIA.

ARTICULO 34.- La Asamblea Municipal dispondrá las normas de reordenación urbana y el cambio o denominación de calles o avenidas; para lo cual podrá formular -- consultas a las organizaciones sociales que operan en el Municipio.

ARTICULO 35.- El uso temporal de bienes del dominio público y de uso común del Municipio, solo podrán aprovecharse de manera exclusiva, previo el pago de los derechos correspondientes y siempre será por tiempo determinado.

ARTICULO 36.- El uso de superficies en plazas o vías de comunicación, calles, banquetas y portales, no crea en favor de quienes lo utilicen derechos reales o personales, la administración Municipal podrá suprimir el uso de los mismos e incluso revocar en cualquier tiempo la autorización o permiso, con base en los -- caules se realice dicho aprovechamiento.

ARTICULO 37.- Dentro de las zonas urbanas, el Ayuntamiento previos los estudios catastrales, podrá definir la naturaleza de los inmuebles y sólo podrá cambiarse el uso y naturaleza de los mismos, previo el pago de los derechos que corres -- pondan.

ARTICULO 38.- Por razones de Reordenación Ecológica y Urbana, el Ayuntamiento -- podrá destinar las reservas territoriales para la expansión de la mancha urbana; cuidando la preservación de las zonas boscosas o donde se ubiquen manantiales, -- que sirvan o subsecuentemente puedan servir de fuente de abastecimiento de agua potable, en cuyos lugares determinará la distancia mínima para la ubicación de -- casas habitación, para lo cual se solicitará la asistencia técnica de las Autori -- dades Federales y Estatales que tengan la función normativa en la materia; pre -- via evaluación del impacto ambiental que se pueda ocasionar con el desarrollo -- urbano.

ARTICULO 39.- Dentro de las poblaciones con perspectivas de desarrollo urbano o la Cabecera; el Ayuntamiento podrá limitar el estacionamiento de vehículos o -- prohibir su circulación, para preservar de daños a los monumentos coloniales o -- históricos con que cuente el Municipio; incluyendo la prevención ambiental por -- ruidos, vibraciones o desechos sólidos no peligrosos.

ARTICULO 40.- La Asamblea Municipal dictará en cada caso las medidas que el -- tránsito de vehículos requiera, para evitar la contaminación por emisión de ga -- ses, ruidos, vibraciones o incluso para evitar malos aspectos al lugar y su -- entorno físico-ambiental.

ARTICULO 41.- El Ayuntamiento en coordinación con las autoridades Locales y -- Federales ejecutarán planes de desarrollo urbano, de prevención y control de -- la contaminación y protección del ambiente; partiendo de la práctica de un -- diagnóstico ambiental del Municipio, que incluya el proceso evaluativo de la -- acción del suelo, agua y sus recursos físicos.

ARTICULO 42.- La prevención del ambiente no solo debe incluir el marco biótico y -- físico, sino también las obras culturales más representativas de la geogra -- fía Municipal y sus precedentes sociales e históricos; para lo cual fomentará -- la participación ciudadana.

ARTICULO 43.- Toda obra que emprenda el Municipio, el Estado o la Federación -- deberá contar con el dictamen del impacto ambiental, para distinguir con antici -- pación los daños previsibles que pueda introducir en el medio ambiente, así co -- mo -- medidas para contrarrestar ese impacto.

ARTICULO 44.- Tendrán carácter de prioritarias las obras de alcantarillado, -- saneamiento y tratamiento de aguas residuales, así como los de agua potable y -- cualquier medio social que tienda a fortalecer los aspectos sanitarios.

ARTICULO 45.- El Ayuntamiento Municipal tiene obligación de denunciar ante las -- autoridades locales o Federales competentes cualquier foco de contaminación de

agua o del ambiente y recibirá denuncias o sugerencias ciudadanas para la pre -- servación o bien la eliminación de daños ambientales o a la salubridad general.

CAPITULO VI

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 46.- Este Reglamento será aplicado por los siguientes Organos Municipa -- les:

- A.- El Juzgado Municipal
- B.- El Cuerpo de Seguridad Pública Municipal
- C.- Delegados Municipales
- D.- La Comisión Municipal de Protección del Ambiente
- E.- El Consejo de Participación Ciudadana en Materia de Ecología.
- F.- El Procurador Social Municipal y de Derechos Humanos.

DEL JUZGADO MUNICIPAL

ARTICULO 47.- La Justicia Municipal con las limitaciones establecidas en la Ley -- Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado de Hidalgo, estará a cargo de -- un Juez Municipal.

ARTICULO 48.- El Juez Municipal durará en su cargo un año y será designado y re -- movido libremente por el Presidente Municipal cuando existan causas que lo inha -- biliten para su desempeño; contará con los auxiliares y recursos que en el pre -- supuesto Municipal le asigne.

ARTICULO 49.- Corresponde al Juez Municipal:

- I.- Conocer y sancionar las infracciones previstas en el presente Regla -- mento:
- II.- Aplicar las sanciones previstas en el presente una vez comprobados -- en conciencia, la existencia de las in -- fracciones.

III.- Ejercer de oficio la función conciliatoria cuando de la comisión -- de infracciones se deriven daños, que puedan ser reclamados en la vía civil, -- para obtener la reparación del daño y en caso de desaveniencia, dejar a salvo -- los derechos del ofendido, para que los haga valer en la vía y jurisdicción com -- petente.

IV.- Expedir constancias sobre los hechos de que conozca y que aparez -- can en el libro Gobierno respectivo.

V.- Hacer valer de oficio los derechos relativos al Corral de Consejo -- y en su caso, poner a disposición de la Hacienda Municipal los animales mostren -- cos que en el mismo se localicen.

VI.- Las demás funciones que le confieran otras disposiciones.

ARTICULO 50.- A juicio del Presidente Municipal, podrá convocar a las Comunida -- des para que elijan un Juez Auxiliar a fin de desahogar las cargas de trabajo -- del juzgado Municipal; en cuyo caso su función será meramente conciliatoria y -- juzgará a verdad sabida y buena fe guardada, sin sujeción a procedimiento judi -- cial alguno.

ARTICULO 51.- Las faltas temporales del Juez Municipal serán suplidas por el -- Secretario Municipal o en su caso por el Regidor encargado de la Seguridad Pú -- blica.

ARTICULO 52.- Cada asunto planteado al Juez Municipal deberá ser resuelto en el -- momento en que tenga conocimiento, salvo que por la naturaleza del asunto, sea -- menester practicar diligencias indagatorias o la toma de testimonios, que no -- sea posible su desahogo inmediato; en cuyo caso, en la diligencia que practique -- dejará razón de la justificación de la dilación procesal.

ARTICULO 53.- Las resoluciones del Juez Municipal serán dictadas a verdad sabi -- da y buena fe guardada, y no está obligado a formular valoración de pruebas que -- se hayan desahogado en el sumario proceso, pero en la resolución, debe hacer -- relación de los medios de convicción en que la sustenta.

ARTICULO 54.- El Juez Municipal, dentro de sus resoluciones cuidará de que se -- respete la dignidad humana, las garantías Constitucionales, impedirá cual expre -- sión difamatoria o maltrato de parte de los agentes de la Autoridad e impedirá -- cualquier expresión de insulto a la contraparte e impondrá el orden dentro de -- la secuencia procesal que debe integrar; siendo responsable de la política Muni -- cipal en materia de respeto y defensa de los derechos humanos a nacionales y -- extranjeros, en cuya función deberá colaborar el Síndico Procurador; entendidos -- estos derechos como prerrogativas y facultades inherentes al ser humano y que -- por su esencialidad a la dignidad humana, se tornan indispensables para su exis -- tencia, por lo que en este caso, la Autoridad no sólo tiene el deber fundamen -- tal de respetarlos, sino de defenderlos de oficio.

ARTICULO 55.- El Juez Municipal y en su caso los auxiliares que se elijan democráticamente en las comunidades, para hacer cumplir sus órdenes y resoluciones e imponer el orden dentro de la secuela del procedimiento sumarisimo que sustancien, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio:

I.- Amonestación

II.- Multa hasta por la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo rural de la zona.

III.- Arresto hasta por 48 horas.

IV.- Hacer uso de la fuerza pública a través del personal de Seguridad -- Pública Municipal.

En ningún caso se podrá imponer como sanción, el realizar faenas o tareas públicas, como sustituto de las anteriores medidas y menos aún como sanción a las infracciones previstas en el presente Reglamento.

ARTICULO 56.- Para imponer las sanciones previstas en las fracciones II, IV, V, VI del artículo 10 de este Reglamento, el Juez Municipal requerirá del certificado de un médico legista o bien de cualquier facultativo que certifique el estado de salud de los detenidos que se pongan a su disposición.

ARTICULO 57.- El Juez Municipal llevará además del libro de Gobierno, cuenta y razón de las sanciones pecuniarias que imponga.

ARTICULO 58.- Son infractores sorprendidos en flagrante infracción, aquellos - que sean detenidos inmediatamente de la comisión de los actos, por los agentes de la Seguridad Pública Municipal. o cuando inmediatamente después de consumados sean materialmente perseguidos y aprehendidos.

ARTICULO 59.- Una vez detenido el infractor, los elementos de seguridad pública presentarán al Juez Municipal para la calificación y aplicación de la sanción que corresponda, o cuando más tarde en las dos primeras horas hábiles del día siguiente a la detención.

ARTICULO 60.- En caso de infracciones no flagrantes, el Juez Municipal girará-- citatorio al agente infractor, en los términos legales, el cual contendrá los - siguientes requisitos:

I.- Identificación de la infracción cometida

II.- Fecha y hora en que deba presentarse

III.- Día y hora en que se gire el citatorio y firma del C. Juez Municipal.

En caso de desobediencia, el Juez girará el siguiente citatorio con amonestación y prevención de la imposición de las medidas apremio a que alude el artículo 55 del presente Reglamento; cuando no se presente en el tercer citatorio y sea menester que disponga de la orden de presentación por parte de los -- agentes de la seguridad pública municipal.

ARTICULO 61.- Presente el infractor, tiene derecho a que se le de a conocer la infracción que se le imputa, los testigos que den fe de los actos constituti-- vos de la infracción, los objetos recogidos que tengan relación con la falta, - así como los datos de identificación del denunciante si lo hubiera o del parte-- formulado por el Comandante de la Seguridad Pública.

ARTICULO 62.- El infractor detenido tendrá derecho a comunicación con familia-- res o amigos que puedan auxiliarle.

ARTICULO 63.- El infractor por estado de enfermedad o por alteraciones mentales o emocionales sólo podrán ser revueltos en el establecimiento de seguridad, pre-- vio el examen del facultativo que certificará su estado; en caso de alteración-- mental el Juez Municipal o los auxiliares suscribirán el procedimiento y citará a las personas responsables de su cuidado, dando cuenta a las Autoridades de -- Salud para que se le proporcione ayuda asistencial.

ARTICULO 64.- Cuando el detenido resulte un extranjero, una vez verificada su - legal estancia en el país, además de aplicarle las sanciones a que se haga --- acreedor, se le dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos a que haya lugar.

ARTICULO 65.- Los menores de edad, no podrán ser detenidos en el establecimien-- to de Seguridad y únicamente y dependiendo de la gravedad de la infracción, -- serán consignados al Consejo Tutelar y se amonestará a los padres para que adop-- ten las medidas de seguridad que correspondan.

ARTICULO 66.- Para la comprobación de la comisión de las faltas y responsabili-- dad del presunto infractor se aceptarán todo tipo de pruebas a juicio del Juez Municipal, así como los de descarga que pudiese presentar el infractor.

ARTICULO 67.- De las resoluciones que pronuncien los Jueces Auxiliares, en una - relación sintética, darán cuenta al Juzgado Municipal y este informará al ---

Presidente Municipal o al regidor designado por la Asamblea; remitiendo copia - de los informes de los primeros y de las resoluciones que el segundo pronuncie.

ARTICULO 68.- Cualquier resolución podrá ser recurrida ante el Presidente Muni-- cipal como superior jerárquico del Juez Municipal y de los Jueces Auxiliares; - en caso de revocación, los interesados tendrán derecho a la devolución de la -- multa pagada por constituir pago de lo indebido.

ARTICULO 69.- En materia fiscal el Juez Municipal tiene plena competencia y --- jurisdicción para incoar el procedimiento administrativo de Ejecución previsto-- en el Código Fiscal Municipal y para conocer de todas aquellas denuncias por -- infracción a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de --- Ingresos aplicables, le haga el Síndico Procurador, el Presidente Municipal o - el Tesorero Municipal o las provenientes de cualquier Ciudadano; ajustándose al procedimiento previsto en el Código mencionado.

DE LA SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 70.- El cuerpo de Seguridad Pública, es el órgano de la administración Municipal, encargado de salvaguardar la seguridad de personas y su patrimonio, - así como la tranquilidad y orden público y hacer ejecutar las medidas en mate-- ria de prevención, control y protección del ambiente, dentro de la circunscrip-- ción territorial donde se ejerce la autoridad Municipal.

ARTICULO 71.- La seguridad pública está integrada de la siguiente manera:

I.- Un cuerpo de Seguridad Pública Operativo

II.- Un consejo de Seguridad Pública de Participación Ciudadana.

ARTICULO 72.- El cuerpo de seguridad pública operativa será designado por el -- Presidente Municipal de conformidad con la legislación aplicable y estará dirigi-- do por un comandante y los auxiliares permanentes o temporales que autorice el - Presupuesto de Egresos Anual.

ARTICULO 73.- El personal temporal será contratado en casos de contingencia, --- previstos en función de festejos o eventos especiales que requieran mejor vigi-- lancia o control de tráfico vehicular y su función durará exclusivamente el tiem-- po requerido para los casos específicos que justifiquen su contratación.

ARTICULO 74.- El Cuerpo de Seguridad Pública operativa tendrá a su cargo los --- siguientes:

I.- Mantener el orden y la tranquilidad pública en el Municipio.

II.- Prevenir la comisión de delitos y hacer cumplir el presente Reglamen-- to en todo lo relacionado con la Seguridad Pública Municipal.

III.- Auxiliar a las Autoridades Civiles y Militares en los casos de medi-- das emergentes en favor de la protección civil a la población, conforme a los -- planes de contingencia que se pongan en operación; así como hacer cumplir la Ley de armas de fuego y explosivos vigente.

IV.- Auxiliar al Ministerio Público y Policías Judicial del Estado y a la Federación, así como a las Autoridades administrativas Estatales y Federales-- en los casos que se requiera su participación para cumplir las funciones que las Leyes correspondientes les tienen encomendados.

V.- Aprender a infractores del presente Reglamento y delincuentes del-- fuero común y Federal en los casos de flagrancia o de notoria urgencia, cuando - se trate de delitos que se persigan de oficio y que por razones de la hora y -- distancia, no haya autoridad que pueda girar la orden de aprehensión y existan - fundadas razones para que el o los responsables, se puedan sustraer a la acción-- de la justicia.

VI.- Regular la vialidad de vehículos y personas en las poblaciones del - Municipio de acuerdo con el Reglamento de Tránsito del Estado, evitando que el - comercio en vía pública obstaculice el flujo vehicular o impida el libre paso de personas o les ocasione molestias, para lo cual podrán con la anuencia del Presi-- dente Municipal solicitar la colaboración de los Organos de Seguridad Pública y tránsito del Estado o de los Municipios circunvecinos.

VII.- Realizar el auxilio a la población, en caso de accidentes o de aten-- ción urgente de salud o de traslado y localización de personas en casos en que - por la hora no haya transporte público.

VIII.- Denunciar, cuidar y verificar el acatamiento de las medidas programa-- das por el Ayuntamiento Municipal en materia de control prevención y protección del medio ambiente.

IX.- Vigilar que los ciudadanos mantengan limpia las vías públicas e invi-- tarlos a economizar el agua, la energía eléctrica y reportar cualquier desperfec-- to del sistema de alumbrado público del agua potable, así como a evitar cualquier acción que pueda ocasionar daños ecológicos.

X.- Vigilar que los productos alimenticios de cualquier índole que se expendan al público, aguarde el estado de salubridad recomendable para su consumo.

XI.- Cumplir cualquier instrucción del Presidente Municipal, o de quien legalmente supla sus ausencias temporales o accidentales y las funciones que les atribuyan otros dispositivos legales.

ARTICULO 75.- El Comandante de la Policía será el responsable de la buena conducta del personal a su cargo, por lo que impondrá las medidas de disciplina que el manejo del personal a su cargo requiera; excepto cuando estime que debe resolver el Presidente Municipal o quien le supla conforme a la Ley.

ARTICULO 76.- Son requisitos para ser miembro de los cuerpos de Seguridad Pública:

I.- Ser mayor de 19 años

II.- Tener escolaridad de educación primaria

III.- Aceptar por capacitado legal y físicamente para el desempeño de las funciones de Seguridad Pública, en las diversas concepciones que este Reglamento determine.

IV.- No tener antecedentes penales, ni estar impedido física o mentalmente para el desempeño de la función.

V.- Contar con la cartilla del servicio militar nacional liberada.

VI.- Ser Mexicano por nacimiento

VII.- No padecer enfermedad contagiosa

VIII.- No ser adicto a drogas o psicotrópicos.

ARTICULO 77.- Queda estrictamente prohibido a los miembros de los Cuerpos de Seguridad Pública; durante el desempeño de sus funciones:

I.- Consumir bebidas embriagantes o cualquier tóxico o narcótico.

II.- Asumir una actitud inadecuada en su trato con la Ciudadanía, en perjuicio de su reputación o dignidad

III.- Abandonar el servicio sin previo permiso de sus superiores jerárquicos.

IV.- Recibir dádivas de cualquier especie como contraprestación por el cumplimiento de sus funciones o por omitir el cumplimiento de las mismas.

V.- Apropiarse de instrumentos, armas, o cualquier objeto que sirva o haya servido en la comisión de delitos o de infracciones que sanciona el presente ordenamiento.

VI.- Rendir informes falsos sobre hechos que les conste o bien omitir dar cuenta de ellos.

VII.- Desobedecer órdenes judiciales o transgredir sus pensiones decretadas por Jueces Federales concedidos en los juicios de amparo o cualquier otra medida tendiente a preservar la libertad individual.

VIII.- Propiciar la fuga de infractores o, proporcionar informes, datos relacionados con órdenes o disposiciones que conlleven la práctica y ejecución de una orden de datos relacionados o vinculados con el servicio.

IX.- Dañar u ocasionar intencionalmente o por falta de la precaución previsible, vehículos, armas o dispositivos que le sean confiados bajo resguardo, para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 78.- Las faltas leves en que incurra el personal de Seguridad Pública, deberán ser calificadas y sancionadas con amonestación por el superior Jerárquico.

ARTICULO 79.- Las faltas graves o sea la violación a las prohibiciones contenidas en el artículo 76 serán sancionadas con el cese en las funciones por parte del Presidente Municipal o quien legalmente supla sus ausencias temporales, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que pueda incurrir dicho personal.

ARTICULO 80.- El Consejo Técnico de Seguridad Pública de participación Ciudadana será un órgano colegiado, coordinado y bajo las órdenes directas del Presidente Municipal e integrado por el Comandante del Cuerpo de Seguridad Pública Operativa; los Coordinadores Regionales de Seguridad Pública que designe el Presidente Municipal entre los ciudadanos dispuestos a la colaboración, miembros de organizaciones Políticas, Sociales, Culturales o económicas del Municipio; así como Agentes de Seguridad que cada comunidad elija para garantizar su protección inmediata y auxiliar al cuerpo operativo en auxilio del Cuerpo Operativo Municipal.

ARTICULO 81.- El Consejo se reunirá por lo menos cuatro veces al año; además de las ocasiones extraordinarias en que sea convocado por el Presidente Municipal.

ARTICULO 82.- El Consejo tendrá por funciones principalmente, evaluar las acciones del cuerpo Operativo; proponiendo mejoras coordinadas, culturales en benefi-

cio del servicio o la ejecución de medidas generales, necesarias para garantizar el orden y la tranquilidad pública, la conservación de protección de alguna obra o instalación estratégica por la Seguridad Pública Municipal; así como de promover reconocimientos al personal operativo o a los ciudadanos que desempeñen funciones solidarias con los cuerpos operativos y auxiliares de cada comunidad.

ARTICULO 83.- Cuando el Presidente Municipal, lo solicite, los miembros del Consejo, ejercerán con carácter emergente las funciones ordinarias del personal operativo como apoyo a éste, durante el tiempo y condiciones que en cada caso se requiera y gozarán de las mismas facultades y prerrogativas que el personal operativo y auxiliar, para portar las armas de la licencia colectiva autorice en los términos de la Ley de armas de Fuego y Explosivos vigente.

ARTICULO 84.- Los Coordinadores Regionales serán removidos libremente por el Presidente Municipal.

DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES

ARTICULO 85.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal vigente el Presidente Municipal, tiene la facultad de designar delegado en las comunidades que considere conveniente; los cuales podrán ser removidos en cualquier tiempo.

ARTICULO 86.- Corresponde a los Delegados Municipales:

I.- Vigilar el orden público en sus respectivas poblaciones, e informar al Presidente Municipal cualquier alteración del mismo.

II.- Promover medidas para garantizar la seguridad y orden público, y mejorar la prestación de dicho servicio.

III.- Coordinar la Policía Auxiliar democráticamente designada por la Ciudadanía de la comunidad.

IV.- Apoyar administrativamente al Juez Auxiliar; dotándole de espacios para el eficaz desempeño de sus funciones.

V.- Proponer los medios de protección y mejoramiento ecológicos para su comunidad.

VI.- Vigilar que el servicio de agua potable y cualquier otro servicio público se proporcione con eficiencia reportando cualquier fuga o alteración del sistema de distribución.

VII.- Apoyar las acciones de cobro de impuestos, productos, derechos y aprovechamientos a que tenga derecho la Hacienda Pública Municipal.

VIII.- Promover la participación ciudadana, en la ejecución de obra pública y promoviendo aquellas que la ciudadanía en órganos de gestión estimen prioritarios, así reportar a los ciudadanos que no colaboren para que se les invite a integrarse en la obra comunitaria.

IX.- Proponer ciudadanos idóneos que puedan participar en los Consejos de Participación Ciudadana.

X.- Reportar cualquier efecto que lesione derechos de los ciudadanos como resultado del ejercicio de las acciones de Autoridad pudieran provocar.

XI.- Difundir entre la población, las acciones y programas Municipales para erradicación de prácticas antisociales como el alcoholismo, la deserción escolar, etc.

XII.- Detectar entre la población, las personas minusválidas, con enfermedades psicomotoras, contagiosas o de escasos recursos que requieran de asistencia médica o económica por parte del ayuntamiento, justificando en cada caso, la ayuda que proponga.

XIII.- Practicar las acciones de control de la policía para ejecutar los programas Estatales o Federales según el caso.

XIV.- Apoyar las acciones Gubernamentales para promover la producción y productividad en el campo.

DE LA COMISION MUNICIPAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

ARTICULO 87.- Para la elaboración y ejecución de Programas tendientes a la protección y mejoramiento del ambiente, entendido como el medio físico-cultural donde vive y evoluciona la Comunidad Municipal, como la flora, fauna, agua, aire y suelo y los elementos creados por el hombre como construcciones que identifican los asentamientos humanos dentro del territorio Municipal y evitar la sobreexplotación de los recursos por destrucción del hábitat y por contaminación que ocasionan la modificación e interrupción de los procesos naturales, el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal dispondrá la integración de una Comisión de protección al ambiente de carácter Municipal.

ARTICULO 88.- La Comisión Municipal de Protección y Mejoramiento del Ambiente, tendrá como objetivos:

I.- Proponer y estudiar medidas tendientes a prevenir y controlar la contaminación en aguas, por vertimiento de descargas de drenajes y alcantarillado; aire y tranquilidad por ruido, vibraciones, etc.

II.- Determinar la conveniencia de crear y administrar áreas naturales protegidas, principalmente de cubiertas vegetales o faunísticas, en peligro de perderse por erosión o sobreexplotación de sus recursos maderables, autorizados o clandestinos; localizando la potencialidad recuperatoria del medio ambiente ahora dañado por sobreaprovechamiento y sobreexplotación de sus recursos.

III.- Determinar y proponer con la asistencia técnica de las autoridades Estatales o Federales normativas, los procedimientos para lograr la aplicación de sanciones previstas en la legislación vigente, sin perjuicio de realizar acciones de su competencia, así como solicitar en cada caso, los dictámenes de impacto ambiental.

IV.- Atender la denuncia popular como mecanismo de participación ciudadana en la materia, y canalizarlas a la autoridad competente.

V.- Planear el ordenamiento ecológico y cultural de los asentamientos humanos dentro del territorio Municipal, promoviendo la concentración poblacional, que propicie marginación y en su caso permita, gestión o integración social eficiente y poderles proporcionar con eficiencia los servicios Municipales y evitar focos no controlados de contaminación, localizando los centros de distracción en peligro de sufrir un impacto irreversible.

VI.- Fomentar, difundir y apoyar todas las acciones de educación ambiental.

VII.- Determinar los instrumentos para un control y mejoramiento del ambiente, elaborando programas de corto y largo plazo en materia de ordenamiento ecológico: evaluación del impacto ambiental y busca: soluciones a sus efectos; prevención y control de la contaminación; conservación y defensa de las diversas bellezas naturales; educación ambiental, manejo integral de ecosistemas, a través de promover la participación parcial y la concertación con las Autoridades Federales y Locales para la determinación de medidas de control y aplicación de sanciones; determinando políticas y estrategias para asegurar la protección ambiental, residuos, rellenos sanitarios etc.

ARTICULO 89.- La Comisión Municipal de Protección al Ambiente estará integrada - de la siguiente manera:

I.- El Presidente Municipal o el Regidor encargado de Obras Públicas y Ecología, quien la presidirá.

II.- Los Delegados Municipales Regionales.

III.- Los Delegados de cada Comunidad.

IV.- Los representantes de Organizaciones Políticas y económicas más identificadas y representativas de la población.

DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA EN MATERIA DE ECOLOGIA Y DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 90.- El Ayuntamiento promoverá la Constitución de una Asociación Civil donde participe la ciudadanía del Municipio y servirá de canal para hacer llegar a la Autoridad Municipal sus puntos de vista respecto a Programas acciones y políticas que deben adoptarse en materia de control y mejoramiento ambiental; así como determinar los campos de participación Ciudadana en que puedan concertarse acciones concretas, junto con la actividad de supervisión de los actos de Autoridad, que pueda inferir lesión o violación a los derechos humanos de nacionales y extranjeros.

ARTICULO 91.- El consejo perseguirá los siguientes objetivos:

a) - Concertar con las Autoridades competentes e inducir de medidas y acciones que fomenten la participación ciudadana en la preservación y mejoramiento del ambiente.

b) - Ayudar en la atención de las medidas ecológicas de primer orden, proponiendo a las Autoridades competentes mecanismos de participación inmediatas.

c) - Difundir el material informativo sobre la problemática del ambiente y evaluar el diagnóstico integral del medio ambiente Municipal, proporcionando la información a su alcance, sobre las degradaciones sufridas por el entorno ambiental.

d) - Participar en tareas concretas de reforestación, protección y mejoramiento del suelo, y dar su opinión sobre las explotaciones forestales autorizadas y contribuir a evitar las clandestinas, formulando denuncias del caso.

e) - Promover medidas que contribuyan a la recuperación del hábitat faunístico silvestre, así como la creación de reservas de bosques naturales.

f) - Informar al Municipio sobre los resultados de las acciones de mejoramiento del ambiente y control de la contaminación.

g) - Apoyar a la Autoridad Municipal en la ejecución de acciones sanitarias que puedan ayudar a mejorar las condiciones del agua y suelo, convenciendo a la

población para que colabore en estas medidas, como lo son los programas de alcantarillado, letrinas y fosas sépticas, para evitar descargas de aguas residuales en vasos, ríos, arroyos y bordos donde puedan contaminar el agua corriente o retenida en los mismos.

h) - Pronunciarse ante la autoridad Municipal sobre los efectos de las medidas ambientales en la economía de la población y la prospección de las acciones a largo plazo, para buscar un equilibrio con el desarrollo económico y social.

i) - Dar a conocer a la Autoridad Municipal sus puntos de vista sobre el respeto de los derechos humanos en los actos de Autoridad que se ejecuten en el territorio del Municipio.

j) - Dar su punto de vista sobre los actos de la administración de justicia y de seguridad pública para que se ajusten a los principios de legalidad imparcialidad, oportunidades y eficacia.

k) - Participar en la ejecución de programas de atención y seguimiento de las reclamaciones que formulen los particulares y grupos civiles respecto a la violación de derechos humanos.

l) - Recibir quejas y denuncias sobre presuntas violaciones de derechos humanos y canalizarlas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

m) - Promover una cultura de defensa de los derechos humanos y la estricta observancia de la Ley por parte de todas las Autoridades que ejecuten sus actos dentro del entorno Municipal.

DEL PROCURADOR SOCIAL

ARTICULO 92.- El Presidente Municipal designará un Procurador Social, quien tendrá las siguientes facultades:

I.- Atender todas las demandas de la ciudadanía, reclamaciones que tengan como argumento fundamental, desatención o falta de legitimación de los actos de la Autoridad Municipal que conlleven, deshonestidad, abusos de funciones, falta de atención o bien que violen garantías individuales o normas de procedimiento establecidos en leyes Estatales, Federales u ordenamientos Municipales.

II.- Orientar a la Ciudadanía en la forma y términos en que pueda impugnarse los actos de Autoridad, que se produzcan en perjuicio de los interesados de la misma o les infiera lesión jurídica en su persona, familia o patrimonio.

III.- Coadyuvará con el Consejo de Participación Ciudadana en Materia Ecológica y de Derechos Humanos, en la preparación de denuncias, relacionadas con las materias de que se ocupa dicho órgano civil.

IV.- Coadyuvará con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, para tomar las medidas para la protección de menores y minusválidos a fin de canalizar los problemas que afronten o bien para brindar solución a sus condiciones y ejercitar la acción de responsabilidad que corresponda en contra de sus custodios o familiares a cuyo cargo se encuentren.

V.- Promoverá entre la población la ayuda solidaria, en favor de menores minusválidos; así como para encontrar solución a los problemas de alcoholismo y drogadicción.

VI.- Recibirá y turnará al órgano Municipal competente, las denuncias o recursos de inconformidad, que reciba de la población con las sugerencias al Presidente Municipal o la Asamblea para mejorar las funciones administrativas.

VII.- En general vigilará el cumplimiento estricto del orden jurídico que delimita las funciones del Ayuntamiento Municipal a fin de que resulten en cada caso fundados y motivados correctamente en beneficio de toda sociedad que vive y se desarrolla en el Municipio.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento, deroga al Bando de Policía y Buen Gobierno de fecha 15 de enero de 1986.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el resinto donde habitualmente sesiona la H. Asamblea Municipal, siendo los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL SINDICO PROCURADOR

LIC. VICENTE ESCOBAR LUNA

REGIDOR

DINA A. GONZALEZ BARAJAS

REGIDOR

IRINEO BRACHO HERNANDEZ

REGIDOR

J. PAZ TELLEZ ORTIZ

REGIDOR

ANTONIO LARA HERNANDEZ

REGIDOR

JUAN RAMON FERNANDEZ



REGIDOR SECRETARIO DEL MANTAMIENTO

FERNANDO PICAZO VARGAS

En consecuencia en cumplimiento a lo previsto por la fracción I del Artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal previa su sanción mando que se publique y circule para su cumplimiento, siendo de los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

LIC. G. GPE. INDALECTO SANCHEZ CORTES

LIC. JOSE LUIS MUÑOZ SOTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

RE M A T E

LIC. EDUARDO JAVIER BAÑOS GOMEZ, promueve juicio ejecutivo mercantil pago de pesos promovido este juzgado en contra JUAN MIGUEL MENDEZ GUTIERREZ, expediente número 294/991, obra entre otros un auto conducente dice: Acuerdo. - Huichapan, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres. - Por presentado LIC. EDUARDO JAVIER BAÑOS GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1411 Código de Comercio, 553, 558, 561, 570, 586 y demás relativos Código de Procedimientos Civiles se acuerda: I.- Para verificativo segunda almoneda remate se señalan 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de octubre año en curso, misma que se llevará a cabo local este Juzgado con rebaja 20% de la tasación. II.- Se convocan postores para segunda almoneda remate tendrá verificativo día y hora señalados anterioridad, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de N\$ 14,400.00 CATORCE MIL CUATRO CIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.- valor sacado relación avalúo obra autos dado bienes embargados en presente, misma incluye rebaja 20% VEINTE POR CIENTO.- III.- Háganse publicaciones Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo respecto bienes embargados presente dos veces de 7 siete en siete días, por lo que hace al bien inmueble; por lo que hace a uno de los bienes muebles por tres veces de tres en tres días, edictos deberán fijarse lugares públicos de costumbre.- IV.- Notifíquese...- Así lo proveyó y firmo el C. Lic. Arturo Godínez Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial actúa legalmente con secretario autoriza y da fé, Lic. Ma. Julieta Susana Méndez Piña. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

2 - 1

Huichapan, Hgo., a 4 de octubre de 1993.-EL C. ACTUARIO LIC. ROGELIO HERNANDEZ R.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

RE M A T E

SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ, promueve juicio especial hipotecario en contra de MAXIMO CANALES FALCON expediente número 997/93 en el cual se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado con fecha 7 siete de septiembre de 1992, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 5 tramos de poniente a oriente en 16.10, 5.60, 9.00 y 25 mts. linda con MANUEL R.- Al sur 65.90 m. linda con propiedad "La Quinta". - Al Ote. 14.00 m. linda con calle de su ubicación. - Al Pte. 34.00 m. y linda con TRINIDAD CANALES. Siendo un área total de 1,200m².

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la calle de Guillermo Prieto s/n. Apan, Hidalgo.

Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 100,000.00 (CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 13:00 hrs. del día jueves 28 veintiocho de octubre del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo. Publíquense los edictos tanto en el lugar del juicio, como en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 10. de octubre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

RE M A T E

LIC. EDUARDO JAVIER BAÑOS GOMEZ, promueve juicio ejecutivo mercantil en contra CARLOS GUILLERMO SALAZAR Y OCHOA Y ANA ELISA RODRIGUEZ DE SALAZAR, expediente 417/991, obran entre otros un auto conducente dice: Huichapan, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres. - Por presentado LIC. EDUARDO JAVIER BAÑOS GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en el artículo 1411 Código de Comercio, 553, 558, 561, 570 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al primero, se acuerda: ---I.- Como lo pide el promovente se decreta en pública subasta y en segunda almoneda la venta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 23 veintitrés de junio del año próximo pasado, misma obra autos...II.- Se convocan postores para segunda almoneda remate tendrá verificativo en local este juzgado a las 11:00 horas día veinticinco octubre del año en curso...III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de N\$ 13,333.33 TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 M.N.- precio sacado en relación con valor pericial estimado, y con descuento 20% tasación...IV.- Publíquese los edictos por dos veces de 7 siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre...V.- Notifíquese...- Así lo proveyó y firmó el C. Lic. Arturo Godínez Hernández, Juez Mixto Primera Instancia actúa con secretario Lic. Ma. Julieta Susana Méndez Piña. Doy Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas

2 - 1

Huichapan, Hgo., a 4 de octubre de 1993.-EL C. ACTUARIO LIC. ROGELIO HERNANDEZ R.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, Primero de lo Civil, a las 12:00 horas del día 26 de octubre del año en curso, dentro del Expediente número 977/91, Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por LUZ MARIA HIDALGO CHAGOYAN.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, ubicado en el Barrio de Cadena, Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.-20.00 mts. linda con Camino al Chacón; AL SUR.-40.00 mts. linda con LINO HERNANDEZ; AL ORIENTE.-50.00 mts. linda con LINO HERNANDEZ; AL PONIENTE.-25.00, 20.00 y 25.00 mts. y linda con CONCEPCION SANCHEZ y GABINO BUSTAMANTE, contando con una superficie total de 1,500.00 metros cuadrados.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble. 3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1993.- LA C. ACTUARIO LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local del Juzgado Primero de lo Civil de Pachuca de Soto, Hgo., el día 18 dieciocho de octubre del año en curso a las 11:00 horas, decretándose en pública subasta la venta del bien hipotecado y descrito dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ SOTO Y JOSEFINA PACHECO ISLAS, expediente número 1262/91, y cuyas características son:

Predio urbano con construcción de casa habitación y local comercial, ubicado en la calle de Francisco Primo de Verdad, hoy Ignacio Allende esquina con Avenida Vicente Guerrero número UNO, en la Ciudad de Sahagún, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 mts., linda con lote número 2. AL SUROESTE 25.00 mts., linda con lote núm. 3. AL SUROESTE 15.00 mts., linda con calle Ignacio Allende. AL NOROESTE 25.00 mts., linda con Avenida Vicente Guerrero. AL NORESTE 15.00 mts., linda con lote número 2. AL SURESTE 5.00 mts., linda con lote número 3. AL SUROESTE, con el resto de la propiedad en 15.00, mts. AL NORESTE 5.00, linda con la calle Vicente Guerrero.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$119,975.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los sitios públicos de costumbre y los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. 2 - 2

Pachuca, Hgo., a 20 de septiembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

ISMAEL SANCHEZ TORRES, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "EL QUEFANI", 1, ubicado en el Carrizal de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 634/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo. 3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 30 de septiembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

HERMINIO SANCHEZ TORRES, promueve este Juzgado vía Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL QUEFANI" 2, ubicado en San Miguel Carrizal de este Distrito Judicial medidas y colindancias obran Expediente 635/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de CUARENTA DIAS a partir de la última publicación en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., Sección Regional. Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., Sección Regional. 3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 01 de octubre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores Segunda Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido, por VICTOR VALDESPINO LIMON en contra de ADAN MARQUEZ RANGEL y ROSALIA RAMIREZ DE MARQUEZ, expediente número 128/90

Se declara pública subasta la venta del bien inmueble en el barrio de la Reforma, de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$346,176.48 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 48/100 M.N.), valor pericial fijado en autos.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo regional de Pachuca, Hgo., así también hágase las publicaciones correspondientes en estrados de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre dentro de la ubicación del inmueble. 2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 24 de septiembre de 1993.- ELC. ACTUARIO LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

ABEL MONTALVO PERALTA, promueve Juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de JUAN NUÑEZ PEREA, expediente número 591/91, decretándose venta pública subasta del bien inmueble embargado diligencias de embargo de fecha 29 de enero de 1992, convocándose postores Primera Almoneda de Remate tendrá verificativo local del Juzgado el día 4 de octubre del año en curso a las 11:00 horas, será postura legal cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL NUEVOS PESOS), valor pericial, publíquense EDICTOS POR TRES VECES consecutivas dentro de nueve días Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., a 21 de septiembre de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA DE LEDEZMA, HGO.****EDICTO**

LAZARA GARCIA NERI, promueve este Juzgado INFORMACION DE DOMINIO, a efecto se declare judicialmente que se ha convertido en propiedad de predio rústico denominado "EL OCOTE", ubicado "El Naranjo", Municipio La Misión, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 060/993.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, edítanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose personas se crean con derecho, hacerlo valer Vía legal, término cuarenta días a partir última publicación.

3 - 1

Jacala de Ledezma, Hgo., a 28 de septiembre de 1993.- TESTIGO DE ASISTENCIA.- FRANCISCO RIVERA RODRIGUEZ.- TESTIGO DE ASISTENCIA.- MA. MAGDALENA MARTINEZ GTZ.- Rúbricas.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIGUILPAN, HGO.****EDICTO**

TOMAS ARTEAGA HERNANDEZ, promueve este Juzgado Vía Jurisdicción Voluntaria Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto predio rústico denominado "LAPALMA" ubicado en Huitexcalco, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente 439/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en Periódicos Oficial del Estado y del Nuevo Gráfico.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado del Nuevo Gráfico de Pachuca. Hgo.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 9 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

PEDRO DE BENITO JASSO, promueve Juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de REFACCIONES Y RECTIFICACIONES NUÑEZ S.A. DE C.V., expediente número 165/92, decretándose venta pública subasta bien inmueble embargado diligencia 19 de mayo de 1992, convocándose postores primera Almoneda de Remate, tendrá verificativo local del Juzgado 30 de septiembre año en curso a las 13:00 horas, será postura legal cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL NUEVOS PESOS), valor pericial, publíquense EDICTOS TRES VECES CONSECUTIVAS Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, dentro de nueve días.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., a 21 de septiembre de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ, Apoderado Legal de Banca Serfín S.A. promoviendo Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de NICOLAS RUIZ SUSANO Y LIDIA REYNA PEREZ, expediente número 397/92.

Se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 24 veinticuatro de Noviembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, ubicado en el Municipio de Zempoala Hidalgo, predio rústico domicilio bien conocido en Acelotla cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan Postores para la primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado el día 22 veintidós de octubre del año en curso, a las 10:00 diez horas.

Será Postura Legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 6,375.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor Pericial estimado.

Publíquense los Edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores y en el de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca Hgo., 9 de septiembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar, se promueve Divorcio necesario por MARTINA RAMIREZ RIVERA en contra de FELICIANO BAUTISTA MAGDALENO, expediente número 445/90.

Se cita por medio de edictos al C. FELICIANO BAUTISTA MAGDALENO, mismo que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, para que se presente ante el local de este H. Juzgado primero de lo familiar a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de octubre del año en curso, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

3 - 3

Pachuca, Hgo., Septiembre 20 de 1993.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

IGNACIA QUEZADA ISLAS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio urbano, ubicado en la Calle de Francisco I. Madero No. 50 en Real del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 941/92.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble citado para que haga su derecho conforme a la Ley, concediéndosele un término de 20 veinte días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquense edictos tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se hace del conocimiento que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma Estado de Hidalgo, que la C. GEORGINA MARIA DE JESUS HERRERA MARTINEZ, denunció la muerte sin testar de la señora ALI. D. MARTINEZ CISNEROS, expediente No. 051/93.

Publíquese EDICTO dos veces consecutivas periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, convocándose a posibles herederos de la autora de la sucesión, para que comparezcan a justificar su entroncamiento, en el término de cuarenta días a partir de la última publicación. 2 - 2

Jacala, Hgo., agosto 26 de 1993.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO.- LIC. DAVID ORTIZ LABRA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

GLORIA SILVIA GALVEZ GALVEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a dos predios, ubicados en Mixquiahuala, Hidalgo, uno urbano y otro rústico denominado SAN PAPO, el primero ubicado en el Centro y el segundo en la Séptima Demarcación de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 248/93. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado. 3 - 2

Mixquiahuala Hgo., a 5 de agosto de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

EVERARDO BAÑOS RUIZ Y OTROS Vs. ESTEBAN CRUZ FLORES Y ELISA CRUZ DE CRUZ, Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 73/988.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que les fueron embargados y cuya descripción obra en diligencia de embargo de fecha 3 de mayo de 1988, entre otros es un predio urbano ubicado en la calle de Pino Suárez S/N en Tolcayuca, Hgo., y que tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE.- 28.60 metros. Linda con SEBASTIAN PACHECO HERNANDEZ; AL SUR.- 17.00 metros. Linda con ZENAIDA CRUZ DE GAYTAN; AL ORIENTE.- 23.70 metros. Linda con CALLE PINO SUAREZ; AL PONIENTE.- 19.20 metros. Linda con FELIPE CRUZ M.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las 9:30 horas del día cinco de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tableros notificadores del H. Juzgado del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo. 3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

EL C. LIC. ENEDINO OLVERA HERNANDEZ, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de CUPERTINO LEYVA HERNANDEZ Y LOURDES GOMEZ MORALES Expediente número 1026/91 y dentro del cual se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble embargado en Diligencia de fecha 18 de septiembre de 1991, consistente en el predio rústico identificado con la letra "B" del Fraccionamiento denominado "LAS TORTUGAS", ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, Municipio de Metepec, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 125.00 metros, 400.00 metros. 110.00 metros y linda con lote 32, AL SUR: 510.00 metros y linda con lotes 20 y 23; al ORIENTE 35.00 metros linda con Rancho San José Palmillas y al PONIENTE: 339 metros y linda con lote número 24.

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 22 de octubre del año en curso a las 10.00 horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado y del Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores del Juzgado y el lugar de ubicación del inmueble. 3 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO HGO.****REMATE**

Se convocan Postores para la segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, el día 20 de Octubre a las 12:00 horas, del presente año; del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GERARDO RODRIGUEZ MENENDEZ Y OTROS, en contra de CIRENIA MUÑOZ OLVERA, Expediente número 1601/90, se remata: El inmueble ubicado en la calle HERMENEGILDO GALEANA núm. 24, col. DINA en Sahagún, Hgo; cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado dentro del presente juicio por la cantidad de \$110,500,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente a la moneda actual de nuevos pesos menos al 20% autorizado, que corresponde a la cantidad de \$88'300,000.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente a nuevos pesos, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete, en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad, siendo el SOL DE TULANCINGO.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 7 de Septiembre de 1993. - ELC. ACTUARIO. - LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA, promueve Juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de RODOLFO ESCALANTE G., expediente número 404/92, decretándose venta pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 15 de octubre de 1992, convocándose postores Primera Almoneda de Remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11.00 horas del día 29 de octubre del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$100,400.00 (CIEN MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS), valor pericial, publíquense EDICTOS por tres veces consecutivas dentro de nueve días, lugares públicos de costumbre en el periódico El Sol de Hidalgo, así como Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., 17 de septiembre de 1993. - C. ACTUARIO. - LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

PEDRO RAMIREZ MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad- perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio Rústico sin nombre ubicado en Tenguedhó perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 271/93.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del

Estado y Sol de Hidalgo, se hace saber personas crean tener derechos los hagan valer término 40 días, última publicación Oficial del Estado.

3 - 2

Zimapan, Hgo., septiembre de 1993. - EL C. SECRETARIO ACTUARIO. - LIC. ALFREDO YANEZ CERON. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 16 (dieciséis) de Noviembre del año en curso, a las 10:00 (diez) horas, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CATALINA ANDRADE FAYAD en contra de RICARDO TALON HERNANDEZ Y ANGELA ARGUELLES DE TALON, expediente número 104/90.

Se decreta en pública subasta, la venta de dos inmuebles el primero; predio urbano con casa ubicado en Barrio Tecoloco plazuela 5 de mayo, el Segundo; predio urbano con casa ubicado en Avenida Yucatán número 2, esquina con plazuela 5 de mayo; ambos de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$185,540.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces de 7 (siete) en 7 (siete) días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Huejutla, Hgo., a 06 de Septiembre de 1993. - EL C. ACTUARIO. - LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO**

FACUNDO MARCELO BAUTISTA, promueve juicio sucesorio intestamentario a bienes de los CC. MARCOS MARCELO SANTOS Y MARIA ANGELINA BAUTISTA; así como también del C. GABINO MARCELO SANTOS, expediente número 278/992, del índice de juicios civiles Juzgado Mixto de Primera Instancia Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hgo.

En cumplimiento al auto de fecha 10 diez de Septiembre del año en curso y de conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente, el cual ordena se publiquen edictos de ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS, así como en los lugares públicos de costumbre.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho que el promovente, lo haga valer dentro del término de 40 días a partir de la última publicación.

2 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo. - a 17 de Septiembre de 1993. - EL C. ACTUARIO. - LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI. - Rúbrica.

Aministración de Rentas. Derechos Enterado.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****REMATE**

ENRIQUE CERRITOS HERNANDEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 155/91. Se convocan postores para la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 28 de octubre; será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado del inmueble embargado en el presente juicio y que es la cantidad de N\$ 27,095.00 (VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas de 8 en 8 días en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el inmueble motivo del remate.

3 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de agosto de 1993. - EL ACTUARIO.- P.D.D. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 28 veintiocho de octubre del presente año, a las 11:30 horas, juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ Y OTROS, en contra de RAUL LOPEZ MONTES DE OCA Y OTRO, número de expediente 989/90, respecto del bien inmueble embargado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$N 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor parcial de los bienes embargados, desglosado de la siguiente manera \$N 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se refiere a la casa habitación, ubicada en lote 8, manzana 1 del fraccionamiento López Portillo.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 horas del día 15 de octubre del año en curso, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ESTELA SUAREZ QUINTANAR, en contra de ENRIQUE MONROY ARRIETA Y JOSEFINA ALEMAN SOTO DE MONROY, expediente número 338/91.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 54,165 50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL

CIENTO SESENTA Y CINCO NUEVO PESOS 50/100 M.N.), valor parcial que obra en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas de 7 en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores y en el de la ubicación del inmueble.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 15 quince de septiembre del año en curso, dictado del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE ANTONIO ROMERO ALVAREZ en contra de GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ILIMITADA "LAS LAJAS I" DEL EJIDO LA LAGUNILLA, expediente número 528/90.

Se decreta en pública subasta de los bienes embargados y descritos en diligencia de fecha 7 siete de mayo de 1990 mil novecientos noventa a excepción del inmueble ubicado en la Lagunilla por carecer de datos Registrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10.00 diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$69,361.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., Septiembre de 1993.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

EL C. HERON GUEVARA CABRERA, promoviendo dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de ANASTACIO SANCHEZ MARTINEZ, expediente número 1039/91 dentro del cual se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados en diligencia de fecha 5 cinco de septiembre de 1991 cuyas características se encuentran dentro del expediente mencionado.

Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 horas del día 20 veinte de octubre de 1993.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$18,890.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) Valor pericial estimado.

Publíquense los edictos por tres veces dentro de los nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el periódico Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial y lugares de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo.- EL C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

JUAN ESCAMILLA ESCOBEDO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "VIVIENDA" ubicado en Chilcuautla, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 590/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 22 de septiembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

CRESCENCIANO MALDONADO CAMINO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "PEDREGAL", ubicado términos barrio Cantinela este Distrito Judicial.- Medidas y linderos obran expediente número 579/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de cuarenta días a partir última publicación en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Publíquense tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 15 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

FRANCISCA SIMON MARCOS, promueve este Juzgado Vía Jurisdicción Voluntaria diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "HILARIO", ubicado en San Nicolás este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 283/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional. Publíquense tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 20 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de septiembre del

año en curso, dictado dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PABLO KONSTANTINO ROMO HERNANDEZ en contra de ISAURO GARCIA CARREON ESTHER MACEDO DE GARCIAE ISAURO GARCIA MACEDO del expediente número 612/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 5 cinco de junio del año próximo pasado.

Se convocan postores a la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la cual ya se tomó en consideración el 20% veinte por ciento de la transacción de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los periódicos Oficial de Gobierno del Estado y del Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre 21 de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

CAMERINO SOTO LUNA, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico, ubicado en el barrio de Atempa en esta ciudad, medidas y colindancias obran en autos, expediente número 374/93.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme a Ley después de última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., a 9 de septiembre 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR.**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO.**

PABLO MOSCA FLORES, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "DOHATA", y otro denominado "TIERRA BLANCA", ambos ubicados en la Comunidad de Boye, Orizabita, del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 560/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 22 de septiembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por RUBENDARIO RAMIREZ FERNANDEZ, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN S.N.C. ahora S.A. en contra de JOSE LUZ TORRES CHAVEZ, FELIX TORRES HERNANDEZ, EVARISTO TORRES CHAVEZ, SOFIA CHAVEZ VAZQUEZ Y MARIA IRMA LUCIO CHAVEZ GARCIA, expediente número 418/91.

Se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 12 doce de abril del año de 1991, ubicado en la Avenida Reforma Número 49 de la población de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan Postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de noviembre del año en curso.

Sera Postura Legal la que de contado cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$55,098.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares Públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de Septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HERON GUEVARA CABRERA en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ILIMITADA "LA CAÑADA" MPIO. DE CUAUTEPEC, HGO. Y JUAN DE DIOS RUIZ ISLAS, del expediente número 556/91.

Se decreta en Pública subasta los bienes embargados y descritos en diligencia de fecha 29 veintinueve de mayo de 1991 mil novecientos noventa y uno.

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 11.00 once horas del día 19 diecinueve de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$1,236,511.40 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 40/100 M.N.) valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre de 1993.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

C. LUIS GERMAN DOMINGUEZ CASTILLO, en donde se encuentre:

LA C. ADRIANA PATRICIA MORALES RAMIREZ, promueve demanda de Divorcio Necesario en contra de LUIS GERMAN DOMINGUEZ CASTILLO, con las consecuencias legales contra Usted en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Actopan, Hidalgo por auto de fecha 16 de julio del año en curso, se ordenó la publicación del presente en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, portres veces consecutivas con fundamento en el artículo 91 fracción II del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, quedan en este H. Juzgado copias simples de la demanda en el expediente Número 380/93, se concede al demandado un término de 40 días contados a partir de la última publicación del último edicto para que conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado en esta Ciudad apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los Estrados de este H. Juzgado.

3 - 2

Actopan, Hgo., 20 de septiembre de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO**

MARGARITA HERNANDEZ TELLEZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum objeto declararsele propietaria por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "LOS ARENALES", ubicado en Zacualtipan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 50/993, convóquense personas con derecho a oponerse publíquense presentes edictos por tres veces consecutivas en los periódicos el Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente, lo haga valer conforme a la ley dentro del término para el efecto.

3 - 2

Zacualtipan de Angeles, Hgo., agosto 31 de 1993.- EL C. SECRETARIO.- LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

PABLO ROMERO PADILLA, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico sito poblado Paxtepec, Mpio. Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 747/93, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creánse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 7 de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

PEDRO PEREZ SAMPEDRO, promueve este Juzgado vía Jurisdicción Voluntaria diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "TEJAY", ubicado términos barrio Zacualoya, Municipio Chilcuautla, Hgo., medidas y linderos obran expediente número 397/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir última publicación en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional. Publíquense tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., julio 7 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

FIDELA OLGUIN BERNAL, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad- Perpetuam respecto predio rústico denominado "DONSIVI" ubicado términos de Texcatepec, Municipio Chilcuatla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 571/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir última publicación en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

Publíquense tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 21 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Renta. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

MA. GUADALUPE ESCAMILLA BERNAL, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad- perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "CALVARIO", ubicado en Texcatepec, Municipio de Chilcuatla, Hidalgo de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 572/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 22 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

LIC. ALBERTO ISLAS LARA, Apoderado Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, promueve este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele su Representada propietaria del bien inmueble que ocupa TIENDA DEL ISSSTE número 160 ubicada Avenida Lic. Javier Rojo Gómez esta ciudad Huichapan, Hgo.- Medidas y linderos constan en expediente número 558/993.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo., cumplimiento presente artículo 276, Código de Procedimientos Civiles.

3 - 2

Huichapan, Hgo., 24 de septiembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ROGELIO HERNANDEZ R.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

LIC. ALBERTO ISLAS LARA, promueve carácter Apoderado legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam fin decláresele propietaria su representada, del bien que ocupa la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil número 077 del ISSSTE, ubicada Calle Sánchez de la Barquera Esquina con Calle-Robledo esta Ciudad Huichapan, Hgo.- Medidas y linderos constan expediente 559/993.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento presente artículo 276, Código Procedimientos Civiles publíquese por TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3 - 2

Huichapan, Hgo., 24 de Septiembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ROGELIO HERNANDEZ R.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO****EDICTO**

LIC. ALBERTO ISLAS LARA, Apoderado Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, promueve este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam fin decláresele su representada propietaria bien inmueble que ocupa Unidad de Medicina General del ISSSTE, ubicada calle de General Tapia S/N, Barrio San Mateo, esta ciudad Huichapan, Hgo. Medidas y linderos constan expediente 560/993.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.- Cumplimiento artículo 276 Código de Procedimientos Civiles.

3 - 2

Huichapan, Hgo., 24 de septiembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ROGELIO HERNANDEZ R.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SUBDELEGACION METROPOLITANA EN HIDALGO
TESORERIA METROPOLITANA
OFICINA PARA COBROS
IMSS 13 01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE:	MA. DE LOURDES GUTIERREZ DE COOLEY
REGISTRO PATRONAL:	M35 10013 19
DOMICILIO:	CALLE SIN NOMBRE SN. BARRIO LONGINOS. MINERAL DEL CHICO, HGO.
CREDITO:	929004932
BIMESTRE	8/91
IMPORTE:	N\$18,196.80
CONCEPTO:	2
BASE DEL REMATE:	N\$513,060.00
POSTURA LEGAL:	N\$342,040.00
FECHA:	27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

A las 12:00 horas del día 29 de octubre de 1993, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina para Cobros 13 01, en carretera Pachuca-Tulancingo - S/N de esta ciudad, sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo -- que se formula la presente con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación consistente en: Un predio urbano ubicado en el barrio de Longinos en el municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 8.00 metros linda con propiedad de EDUARDO MENDEZ Y ANTONIO - BARDALES, camino de por medio; al sur mide: 34.40 metros linda con propiedad de HERIBERTO CHIAPA, al oriente mide: 26.40 linda con propiedad de EDUARDO MENDEZ, vereda de por medio y al poniente mide 32.50 metros linda con propiedad de CRUZ CHIAPA Y ANTONIO BARDALES camino de por medio.

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

Vo. Bo.
EL DELEGADO ESTATAL

E. ARTURO HENKEL CASTAÑEDA
Rúbrica

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA
Rúbrica

Con fundamento en el artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este-medio se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún - derecho que hacer valer en contra de MA. DE LOURDES GUTIERREZ DE COOLEY, a efec- to de que comparezcan ante esta Autoridad el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

Publíquese Convocatoria por dos veces consecutivas de siete en siete días, Pe-- riódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, --- convóquense Postores.

2 - 2

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

ALICIA TREJO RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predios rústicos denominados "JUTZHI" y "BOXHASNI", ubicados en los barrios de Juchitlán y Calvario Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 251/93.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., se hace saber personas con derechos, los hagan valer término 40 días, última publicación Oficial del Estado.

3 - 1

Zimapan, Hgo., 31 de agosto de 1993.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****C. LUCRECIA CERON OLGUIN**

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1105/93, por auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, se ordenó notificarle por medio de edictos, haciéndole saber de la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANGEL CERON CRUZ, en el cual se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Lectura del Testamento otorgado por el de cujus, esto a fin de que si a sus intereses conviene comparezca ante esta Autoridad Judicial a reclamar sus derechos que le correspondan, lo anterior en virtud de desconocer su domicilio.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 23 de septiembre de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO****EDICTO**

RUBEN MARQUEZ ORTEGA, promueve Juicio Ordinario Civil en contra **BERNARDO LUIS EZETA RHOADS**, expediente número 186/993, obra entre otros un acuerdo en lo conducente:

Huichapan, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres.- Por presentado **RUBEN MARQUEZ ORTEGA**, con su escrito de cuenta.- Visto su contenido y con fundamento en los artículos: 127, 276, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 324, 342, 343, 344, 345, 352 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se acuerda: I.- Se tiene al promovente... II.- Toda vez que el término... III.- Para la recepción y desahogo... se elije la forma escrita... VI.- A la parte... V.- La parte demandada no ofrece... VI.- Se señalan las once horas del día 3 tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, en preparación a dicha prueba cítese a **BERNARDO LUIS EZETA RHOADS**, para que se presente a absolver posiciones que se le formularán, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado confeso de las que previamente se califican de legales. VII.- Se señalan las 11:00 horas del día 4 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial

admitida a la actora... VIII.- Por lo que hace a la prueba pericial... IX.- Las pruebas... X.- Agréguese a sus autos... XI.- El sobre cerrado... XII.- Con fundamento artículo 627 Código Procedimientos Civiles, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo... XIII.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firmó el C. Lic. Arturo Godínez Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fé, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña. Doy fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

2 - 1

Huichapan, Hgo., 30 de septiembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ROGELIO HERNANDEZ R.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha tres de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **JOSE RUPERTO VARGAS** en contra de **SIMON RAMIREZ CARREON**, del expediente número 1136/89.

Se decreta la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados y descritos en diligencia de fecha 9 nueve de julio de 1991, mil novecientos noventa y uno.

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 9 nueve de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los periódicos Oficial del Gobierno y el Sol de Hidalgo que se edita en Pachuca, Hgo., así mismo en los lugares de costumbre.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO.**

GRACIELA PORFIRIA CRUZ MARTINEZ, promueve en este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "LA CASA", ubicado en Panales de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 620/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 5 de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

ELPIDIA FERNANDEZ ROMERO, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U-1461, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 40/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

GERMANA DEL ANGEL AZUARA, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U-1544, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 41/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALFREDO ORTIZ ENRIQUEZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Francisco del Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente número 1118/93.

Hágase saber a todas las personas con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo del presente juicio para que lo ejerciten conforme a la Ley.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como los tableros notificadores de este Juzgado y en el de la ubicación del predio.

3 - 1

Pachuca, Hgo., Septiembre de 1993.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANGEL HERNANDEZ CANO, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva al respecto de un predio ubicado en la Colonia Nuevo México de San Juan Tapa Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, denominado "DONJUA" con las siguientes medidas y colindancias que obran en el expediente número 836/93.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Actopan, Hgo., 10 de Septiembre de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

GALDINO FRAGOSO CALDERON, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar posesión prescriptiva ejerce sobre predio rústico denominado "LOS AIRES" ubicado San Antonio El Paso Omitlán de Juárez Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 191/93 hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., 10 de Octubre de 1993.- EL ACTUARIO.- C. LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

Por el auto de fecha tres de Septiembre del año en curso, dictado dentro del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. CESAR ARROYO FLORES Y OTRO endosatarios en procuración de la señora DELFINA VERA HERNANDEZ, en contra de GUADALUPE ORTEGA ROLDAN del expediente número 672/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado inmueble dentro del presente juicio mediante diligencia de fecha 4 cuatro de septiembre de 1992, mil novecientos noventa y dos.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 horas día 27 veintisiete de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado asignado en autos.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los días, en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., Septiembre 10 de 1993.- C. ACTUARIO LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

EL C. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, promoviendo Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de RAFAEL ALONSO SOTO LLAGUNO, MA. DE JESUS PATRICIA JUAREZ DE SOTO Y GLORIALLAGUNO GONZALEZ, expediente número 247/93, dentro del cual se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 29 de marzo del año en curso, consistente en un inmueble que está dado en garantía a favor de Bancomer, el cual consta Predio Urbano con planta embotelladora de pulque en construcción denominado la Caja de Agua, ubicado en Cuauhtémoc sin número en el centro de Almoloya con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- 88.50 mts. con propiedad de Susel Juárez, Al Oriente.- en 29 metros linda con propiedad de Elsa Lozada de Angeles y Calle sin nombre., Al Norte.- 125 mts. con calle sin nombre, al Sur.- mide 162.70 metros linda con Jorge y Elena Ramírez, Al Oriente 25 mts. con carretera Al Tepozán y al Poniente.- 78 mts. con Barranca Grande, inscrito bajo el No. 182, Libro I, Sección I, de fecha 14 catorce de marzo de 1990, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 27 veintisiete de octubre del año en curso a las 14:00 horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 225,690.00 valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los tableros de este H. Juzgado en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial y en el periódico El Sol de Hidalgo.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, Apoderado Legal de BANCOMER S.A. en contra de ALONSO CRISTOBAL BORJA GONZALEZ Y GLORINDA ALONSO DE BORJA, expediente número 1184/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 14 catorce de octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos, ubicado en el lote número 26 de la Manzana 7, Monte Elbruz número 133 del Fraccionamiento Vista Hermosa en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$80,000.00 (OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 29 de septiembre de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la primera almoneda de remate en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PATRICIO BAÑOS GOMEZ en contra de CRESENCIO ESCAMILLA PEREZ, EXP. NUM. 518/92.

UN INMUEBLE ubicado en la calle de Juárez de la Población de San Antonio el Desmonte de este Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de remate se verificará a las 11:30 horas del día 28 de octubre del año en curso, en el local de este H. Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$12,540.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N) valor pericial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el de la ubicación del inmueble.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO.**

FERMIN BAZAN RICARDI, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA PROVIDENCIA", ubicado en el Barrio de San Miguel Tomacuxtila del Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 918/93.

Se hace saber a toda persona que crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese portres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3 - 1

C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.- LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

JAVIER RODRIGUEZ CORCHADO, promueve este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su hermano MANUEL RODRIGUEZ CORCHADO, hágase del conocimiento herederos se crean con derecho a la herencia, lo hagan valer en la vía legal, termino 40 CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

Cumplimiento presente artículo 793 Código Procedimiento Civiles. Publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS. PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. Pachuca. Hgo

2 - 1

Huichapan, Hgo. 2 de julio de 1993.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ROGELIO HERNANDEZ R.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO.**

EMILIO HURTADO PEÑA, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Metlatla, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1813, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 16/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo; a 25 de agosto de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO.**

BRAULIO ALFARO ARROYO, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Metlatla Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1712, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 18/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo; a 25 de agosto de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO.**

RUBEN ALDERETTE VARGAS, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Metlatla Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1727, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 17/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo; a 25 de agosto de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO.**

ALEJANDRO PACHECO PEREZ, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Metlatla Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1814, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 19/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo; a 25 de agosto de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO.**

CIRENIA GARCIA ARROYO, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Metlatla Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1815, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 20/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo; a 25 de agosto de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO.**

MARIA ISABEL ALFARO BARRAZA Y/O ANGEL ZERMEÑO GONZALEZ, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Metlatla Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1806, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 21/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo; a 25 de agosto de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

BLANCA C. CUEVAS DE ARROYO, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1555, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 22/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993. - ATENTAMENTE. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD. - LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

ALEJANDRA CUEVAS VILLEGAS, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1556, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 23/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993. - ATENTAMENTE. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD. - LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

ANASALINAS RAMOS, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1703, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 24/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993. - ATENTAMENTE. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD. - LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO.**

PAULA DEL ANGEL AZUARA, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1545, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 25/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo; a 27 de septiembre de 1993. - ATENTAMENTE. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD. - LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

ANDRES ROSALES ISLAS, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1525, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 26/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993. - ATENTAMENTE. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD. - LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO.**

EUFEMIA ROMERO MORALES, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1517, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 27/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo; a 27 de septiembre de 1993. - ATENTAMENTE. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD. - LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO.

TOMAS PEREZ TEMPLOS, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1756, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 28/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo; a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

PAZ ROSA ORTIZ ROJAS, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1755, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 29/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

JULIANA GOMEZ SANTOS, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1516, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 30/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

MARIA PACHECO LICONA, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1543, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 31/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

VIRGILIO HERNANDEZ MIGUEL, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1452, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 32/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

PEDRO MORALES GONZALEZ, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1477, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 33/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

LEOPOLDO DIAZ ISLAS, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1457, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 34/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

JOSE BARTOLOME MARTINEZ TREJO, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1465, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 35/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO.

JOSE LUIS RAMIREZ HURTADO, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1501, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 36/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

CARLOTA RIOS ROSALES, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1466, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 37/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

SIVILINA ARELLANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1506, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 38/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

PATRICIA ROBLES GARCIA, promueve inmatriculación Administrativa para adquirir la propiedad de un inmueble, mediante la prescripción positiva en virtud de la posesión del inmueble sin nombre, ubicado en la Colonia Lomas del Progreso, Municipio de Tulancingo Hidalgo; empadronado en la Tesorería Municipal con el número P.U.-1464, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 39/93, convóquese a persona con derechos de oponerse haciendo valer oportunamente con cumplimiento en el artículo 3064 fracción III, del Código Civil Vigente en el Estado.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de septiembre de 1993.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA HGO.****REMATE**

En los autos de Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE en contra de DAVID NAVARRETE ALEMAN dentro del número de expediente 1449/91.

Se decreta en pública subasta la venta del Bien Inmueble descrito en diligencias de fecha 26 veintiséis de noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno cuyas características, son las siguientes: Un Predio Rústico Denominado "Cañada Chica", ubicado en el barrio de Atempa de Tizayuca Hgo., cuyas medidas y colindancias son las que menciono, al Norte: 40:00 mts. y linda con barranca sin nombre; al sur 82 mts y linda con Leopoldo Gutiérrez; al oriente 57 mts. y linda con Aarón Escalante; y al poniente 50 mts. y linda con Elodia Flores inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 557, libro primero, sección primera, de esta fecha 16 de junio de 1989, así como otro predio urbano, ubicado en Allende número 36 de esta ciudad el cual mide y linda al norte 33.20 mts. linda con Timoteo Gómez; al sur 25.70 mts. y linda con María Dolores Quezada; al oriente 23 mts. con calle de Allende; y al poniente 23 mts. con María Dolores Quezada una superficie de 677.35 mts², inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio bajo el número 391, a fojas 195 vuelta tomo 92, volumen V, Sección Primera, de Fecha 27 de septiembre de 1976.

Será postura legal la que cubra de contado los dos terceras partes de N\$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Primero de lo Civil a las 13:00 Horas del día miércoles 27 veintisiete de octubre del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial el Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca Hgo., octubre de 1993.-C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO****EDICTO**

JOSE AGUSTIN CONTRERAS GUERRERO, promueve juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de JUAREZ LOPEZ MA. DE LA PAZ, expediente número 34/993.

Se abre un período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días fatales para ambas partes, en atención a lo dispuesto por el artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil aplicada supletoriamente a la legislación Familiar, notifíquese a la parte demandada el presente auto publicándose 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, corriendo el término que alude el punto que antecede a la C. JUAREZ LOPEZ MA. DE LA PAZ a partir de la última publicación de referencia

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 4 de Octubre de 1993.- LA C. ACTUARIO.- FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****C. LEONOR OFELIA SANCHEZ ESPADAS.**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario tramitado ante este H. Juzgado bajo el número 1242/90, por auto de fecha veintisiete de septiembre mil novecientos noventa y tres, se ordenó notificarle el auto que a la letra dice:

I.- Agréguese a sus autos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la Rebeldía en que incurrió la C. LEONOR OFELIA SANCHEZ ESPADAS, al no haber ofrecido pruebas de su parte en el término concedido para tal efecto.

III.- Como lo solicita el promovente y toda vez que ha precluido el término de ofrecimiento de pruebas; se admiten todas y cada una de las probanzas ofrecidas por el ocurrente en su escrito de fecha diez de agosto del año en curso.

IV.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se elige la forma oral.

V.- Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO., para que tenga verificativo la audiencia de pruebas dentro del presente Juicio.

VI.- En preparación de la Confesional, cítese por los conductos legales a la C. LEONOR OFELIA SANCHEZ ESPADAS, a fin de que comparezca en el local de este Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VII.- En preparación de la Prueba Testimonial admitida al promovente, se le requiere para que el día y hora señalada presente a sus testigos, tal como se comprometió hacerlo, apercibido que de no presentarlos dicha probanza será declara desierta.

VIII.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas en autos, estas se desahogarán por su propia naturaleza y valor probatorio las que así lo ameriten.

IX.- Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público y al H. Consejo de Familia adscritos a este H. Juzgado, para que comparezcan a la audiencia señalada.

X.- Procédase a publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como el Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demanda que deberá de comparecer a la audiencia señalada.

XI.- Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma el C. LIC. VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúan con Primer Secretario de Acuerdos LIC. OFELIA GONZALEZ HERNANDEZ, que autentica y da fé. DOY FE.

Publíquese por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 6 de octubre de 1993.- ELC. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.